



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 7 DE ABRIL DE 2025

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Alejandro Jesús Jorge Moreno

CONCEJALES

Alexis Alonso Rodríguez

Kathaisa Rodríguez Pérez

Raquel Acosta Santana

Raimundo Dacosta Calviño

José Manuel Díaz Rodríguez

Lucía Darriba Folgueira

SECRETARIO

Juan Manuel Juncal Garrido

En Pájara y en el Salón de la Casa Consistorial, siendo las ocho horas y treinta minutos del día siete de abril de dos mil veinticinco, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Alcalde, don Alejandro Jesús Jorge Moreno, con la asistencia de los señores Concejales que en el encabezamiento se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria para que la que habían sido convocados previa y reglamentariamente, mediante Decreto de la Alcaldía nº 1736/2025, de 3 de abril.

Actúa de Secretario, el Titular de la Corporación, don Juan Manuel Juncal Garrido, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se procede a dar cuenta de los asuntos incluidos en el Orden del Día para esta sesión.

PRIMERO.- PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS PRECEDENTES.

Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 24 de marzo de 2025, de carácter ordinario.

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

SEGUNDO.- ACUERDOS FINALIZADORES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

1.- SUBVENCIONES.

1.1.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LOS CLUBES DEPORTIVOS OXIGENO Y C.D. PERRAJE PÁDEL, TEMPORADA 2022/2023. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (SUBV 3/2024)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

*“Yeelen Carmona Gopar, Asesora jurídica adscrita al departamento de Contratación del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente **SUBV/2024/03**, que se viene tramitando en este Ayuntamiento en relación a la Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento del deporte para colectivos, clubes o asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, Temporada 2022/2023; publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, nº 53, con fecha 01 de mayo de 2024, emito el siguiente*

INFORME DE PROCEDIMIENTO | RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN PARCIAL DE SUBVENCIÓN

I.- ANTECEDENTES. –

PRIMERO.- Con fecha 22 de febrero de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 23 el anuncio de aprobación definitiva de las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento del deporte para colectivos, clubes o asociaciones sin ánimo de lucro del municipio de Pájara (ORD/6/2020).

SEGUNDO.- Con fecha 22 de abril de 2024 se emitió Informe - Propuesta de la Concejalía Delegada de Deportes que se emitan Informe de Secretaría con relación al procedimiento y la legislación aplicable para convocar y conceder subvenciones a los colectivos, clubes o asociaciones deportivas sin ánimo de lucro del Municipio de Pájara, para la temporada 2022-2023, así como Informe de intervención en relación a la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones y se efectúe retención de crédito disponible.

TERCERO.- Con fecha 22 de abril de 2024 se emitió Retención de Crédito por Importe de 148.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 341 48099, nº expediente 2/2024000001334, relativa a dicha convocatoria de subvenciones.

CUARTO.- Con fecha 25 de abril de 2024, se emitió Informe de Fiscalización limitada previa en régimen de requisitos básicos por parte del Sr. Interventor, en cuanto a las comprobaciones realizadas, existencia de crédito adecuado y suficiente y competencia del órgano.

QUINTO.- Con fecha 25 de abril de 2024, se dictó la Resolución de Alcaldía nº 2017/2024, de aprobación de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones correspondientes al área de Deportes, para la subvención de los gastos comprendidos entre

el día 1 de septiembre de 2022 y 31 de agosto de 2023, con cargo a la partida presupuestaria 341 48099.

SEXTO.- Con fecha 01 de mayo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 53, la convocatoria pública para la concesión de subvenciones correspondientes al área



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

de Deportes, para la subvención de los gastos comprendidos entre el día 1 de septiembre de 2022 y 31 de agosto de 2023.

SÉPTIMO.- Que con fecha 29 de octubre de 2024, Yeelen Carmona Gopar, Asesora jurídica adscrita al departamento de Contratación del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente SUBV/2024/03, en relación a la Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento del deporte para colectivos, clubes o asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, Temporada 2022/2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, nº 53, con fecha 01 de mayo de 2024, emitió informe de procedimiento en relación con el citado expediente.

OCTAVO.- Que con fecha 12 de noviembre de 2024, por el Sr. Interventor Accidental del Ayuntamiento de Pájara se emitió informe de fiscalización plena con reparo, para el expediente de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva: “ante la posibilidad de que pudiera darse irregularidades o quebranto económico a las arcas públicas es por lo que se determina para este expediente ante lo informado por la jurista municipal procede de conformidad con el artículo 12 apartados 1 y 2 del RD 424/2017”, la fiscalización será plena”.

NOVENO.- Que con fecha 18 de noviembre de 2024, en sesión ordinaria la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, Acordó conceder las subvenciones en relación a la Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento del deporte para colectivos, clubes o asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, Temporada 2022/2023, obrando anexo el Certificado del Acuerdo aludido. No obstante lo anterior, en dicho Acuerdo de Resolución parcial de concesión de subvención a los Clubes identificados en el cuerpo de la misma, se exponía lo siguiente: “Se ha de apuntar que esta resolución pendiente de aportación complementaria de **dos** de los beneficiarios, a saber **Club Deportivo Oxígeno y C.D. Perraje Pádel**, se debe entre otras cosas, al **notorio interés general** de que la resolución de convocatoria del procedimiento de subvenciones en concurrencia competitiva para el ejercicio 2022-2023, se efectúe a la mayor brevedad, puesto que es manifiesto que ya ha empezado la temporada deportiva.

Con base en lo anterior, se concede la subvención expuesta a los beneficiarios listados en el recuadro anterior, si bien en relación con los beneficiarios Club Deportivo Oxígeno y C.D. Perraje Pádel, hemos de precisar un punto y es que ambos presentan certificados expedidos por las Federaciones correspondientes en relación con los gastos efectivamente abonados en su deporte, si bien, no consta la fecha en que las mismas fueron abonadas, es decir, si la fecha de pago de los mismos, se efectuó dentro del periodo subvencionable a saber 01/09/22-31/08/23, de forma que se procederá a requerir la aportación documental de lo expuesto. (...). Por lo que se procedió a: “Requerir al Club deportivo Oxígeno, para que en el plazo de improrrogable de **10 días**, presente ante esta Corporación por Registro de entrada, documentos justificativos del ingreso (justificante de pago), de los gastos federativos expuestos con Certificado expedido por la Federación correspondiente, de acuerdo con lo desglosado en la Base octava de las Bases reguladoras de la subvención que nos ocupa.

Apuntar que el pago a efectuar al presente Club se declara en suspenso, en tanto que el mismo acredite lo expuesto en el requerimiento a efectuar. En caso de que no quede acreditada documentalmente la justificación del pago de los gastos indicados, los mismos serán excluidos como gastos subvencionables de la propuesta a efectuar tras la aportación de la documental requerida y se detraerán del importe total a desembolsar al Club en cuestión”

Así como a: “Requerir al **Club deportivo Perraje Pádel**, para que en el plazo de improrrogable de **10 días**, presente ante esta Corporación por Registro de entrada, documentos justificativos del ingreso (justificante de pago), de los gastos federativos expuestos con Certificado expedido por la Federación correspondiente, de acuerdo con lo desglosado en la Base octava de las Bases reguladoras de la subvención que nos ocupa. Apuntar que el pago a efectuar al presente Club se declara en suspenso, en tanto que el mismo acredite lo expuesto en el requerimiento a efectuar. En caso de que no quede acreditada documentalmente la justificación del pago de los gastos indicados, los mismos serán excluidos como gastos subvencionables de la propuesta a efectuar



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

tras la aportación de la documental requerida y se detraerán del importe total a desembolsar al Club en cuestión”.

DÉCIMO.- Que por esta Administración con fecha de 20 de noviembre de 2024, se procedió a notificar con Registro de salida nº 10615/2024, al Club Deportivo Oxígeno, el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2024. Notificación que fue aceptada y leída por el destinatario en fecha de 20 de noviembre de 2024, tal y como se corrobora mediante justificante de acceso y lectura anexo al expediente.

DÉCIMO PRIMERO.- Que por esta Administración con fecha de 20 de noviembre de 2024, se procedió a notificar con Registro de salida nº 10614/2024, al Club Deportivo Perraje Pádel, el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2024. Notificación que fue aceptada y leída por el destinatario en fecha de 20 de noviembre de 2024, tal y como se corrobora mediante justificante de acceso y lectura anexo al expediente.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que con fecha de 21 de noviembre de 2024, el representante del Club Deportivo Oxígeno, presentó ante esta Administración, escrito con R.E. 20285/2024, en el que procedía a anexar un certificado de gastos federativos expedido por la Federación Canaria de Actividades Subacuáticas, en el modo en que obra en el expediente que nos ocupa.

DÉCIMO TERCERO.- Que con fecha de 27 de noviembre de 2024, el representante del Club Deportivo Perraje Pádel presentó ante esta Administración, escrito con R.E. 20654/2024, en el que procedía a anexar un certificado de gastos federativos expedido por la Federación Canaria de Pádel, en el modo en que obra en el expediente que nos ocupa.

DÉCIMO CUARTO.- Con base en lo anterior, se ha de indicar que tanto el Club Deportivo Oxígeno como el Club Deportivo Perraje Pádel, presentaron la documentación requerida en el plazo establecido al efecto, es por ello que se procederá a entrar a valorar la documentación presentada, para con ello determinar el importe total subvencionable que le corresponde a ambos Clubes.

II.- NORMATIVA APLICABLE

- Constitución Española (art. 22).
- Ley orgánica 1/2002 del derecho de Asociación.
- Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.
- Artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artículos 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Ordenanza municipal reguladora de subvenciones a asociaciones socios culturales, deportivos, docentes, juveniles, de ocio y de servicios sociales.
- Anuncio de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento del deporte para colectivos, clubes o asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, temporada 2022/2023 (BOPLP n 53, de 01 de mayo de 2024).

III.- FACTURAS PRESENTADAS Y CONFORMES:

A continuación se recoge el listado de gastos subvencionables expuestos por el Club Deportivo Perraje Pádel, así como por el Club Deportivo Oxígeno, en calidad de beneficiarios de la subvención que nos ocupa, para con ello determinar de acuerdo con lo preceptuado en las bases, el importe total subvencionable que le corresponde a cada uno de los citados Clubes deportivos



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

tras la presentación de la documentación requerida por esta Administración. En rojo se destacan aquellos que han sido considerados no subvencionables, figurando en el apartado “observaciones” el motivo de la exclusión.

1) CLUB DEPORTIVO PERRAJE PÁDEL:

FAC. CONFORMES C.D. PERRAJE PÁDEL							
Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA PAGO	CIF	PROVEEDOR	CANTIDAD	SUBVENCIONABLE	OBSERVACIONES
001/23	02/01/2023	12/10/2023	***5922**	ALFONSO CALVO CURBELO (JABLE SPORTS)	€3.055,92	Excluida	Abonado fuera de periodo
23	16/02/2023	04/01/2023	605402599	EL JARDÍN DE IRIS	€750,00	€750,00	
66	30/01/23	03/02/2023	876588466	VENTAJAS SPORTS S.L.	€565,10	Excluida	Subv. Cabildo Insular Resolución 8811/2023 de fecha 07/12/23.
2022/143	22/11/2022	23/11/2022	***8644**	YOLANDA VARELA PEREZ (IN PADEL)	€1.466,29	Excluida	Subv. Cabildo Insular Resolución 8811/2023 de fecha 07/12/23
F23-00179	17/03/2023	06/03/2023	803038957	JHAYBER S.L.	€1.423,98	Excluida	Subv. Cabildo Insular Resolución 8811/2023 de fecha 07/12/23
2023101	03/03/2023	07/03/2023	825798323	DIPOWPS S.L.	€4.049,50	€4.049,50	
2023115	13/03/2023	13/03/23	825798323	DIPOWPS S.L.	€81,00	€81,00	
446	21/03/2023	22/03/2023	876588466	VENTAJAS SPORTS S.L.	€668,28	Excluida	Subv. Cabildo Insular Resolución 8811/2023 de fecha 07/12/23.
740	13/12/2022	15/12/2022	805362439	EVAL SPORTS S.L.U	€494,97	Excluida	Subv. Cabildo Insular Resolución 8811/2023 de fecha 07/12/23.
678	25/10/2022	27/10/2022	805362439	EVAL SPORTS S.L.U	€480,00	Excluida	Subv. Cabildo Insular Resolución 8811/2023 de fecha 07/12/23
20230357	22/04/23	24/04/2023	***8622**	TRASNSITOS MOLINA S.L.	€280,35	€280,35	
001/2023	02/01/2023	05/01/2023	***1965**	KISHOR MURLI PESWANI PESWANI (SPORT KISH)	€269,50	€269,50	
22-23	15/01/23	15/01/2023	805362439	EVAL SPORTS S.L.U	€215,06	€215,06	
123/2023	21/09/2023	-	638973541	FEDERACIÓN CANARIA DE PÁDEL	€220,00	Excluida	Subv. Cabildo Insular Resolución 8811/2023 de fecha 07/12/23.
CERTIFICADO FCP			638973541	FEDERACIÓN CANARIA DE PÁDEL	€5.300,00	Excluida	No consta justificante de pago/solo expone el total de licencias sin determinar fecha de pago
No consta		23/02/2023	638973541	FEDERACIÓN CANARIA DE PÁDEL	€225,00	Excluida	No consta factura/ Certificado
				TOTAL:	19.544,95€	5.645,41 €	

En cuanto a los gastos federativos expuestos por el solicitante, en relación con el **certificado** presentado de la Federación Canaria de Pádel se ha de apuntar que en el citado certificado se expone: “El Club Deportivo emitió las siguientes licencias durante la temporada 2023, por importe de 5.300€”; no obstante, y en atención a lo expuesto por Sr. Interventor Accidental Municipal, en



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

el informe de fiscalización plena efectuado, en relación con los gastos del citado Club deportivo: “no consta justificante de pago del mismo, ni periodo concreto a que se refiere este importe...”

Con base en lo anterior, una vez requerido al citado Club deportivo que presentase documentación que corroborase lo indicado, y haber procedido el mismo a aportar el certificado de la Federación correspondiente, hemos de excluir los gastos federativos expuestos por el Club, puesto que no consta que el importe total de las fichas federativas del Club haya sido abonada dentro del periodo subvencionable de esta convocatoria, ni que se hayan anexado los justificantes de pago de los mismos, de modo que han de ser excluidos.

Es por ello que el importe indicado en la Resolución de concesión provisional del mismo (Acuerdo JGL 18 de noviembre de 2024), condicionada a la aportación de la documentación requerida para un eficiente control financiero de conformidad con lo establecido en la Base octava de las Bases reguladoras **ha variado**, puesto que tras la aportación de la documentación requerida, se ha de deducir de los gastos subvencionables expuestos en la Resolución parcial, el importe total de **5.300€** en concepto de gastos federativos. De forma que el importe de los gastos subvencionables a tener en cuenta presentados por el citado Club deportivo, ascienden a un importe total de 5.645,41€, tal y como se corrobora en el desglose expuesto.

En este orden de cosas, se ha de apuntar que el importe máximo a recibir por el citado Club deportivo es de 5.645,41€, no obstante, el importe por previsión de puntos es superior a la cantidad citada, si bien no han presentado gastos con los que se llegue al importe máximo subvencionable de acuerdo con la puntuación.

2) CLUB DEPORTIVO OXIGENO:

FAC. CONFORMES C.D. OXIGENO								
Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA PAGO	CIF	PROVEEDOR	CANTIDAD	SUBVENCIONABLE	ESTADO	OBSERVACIONES
2022F0437	06/09/2022	13/09/23	876310085	Fuerteventura Diving S.L.	€883.00	€883.00		.
CA23000599	07/08/2023	08/08/23	879683579	Casco Antigua Comercial S.L.	€58.85	€58.85		.
CERTIFICADO FEDECAS			638332003	Federación Canaria de Actividades Subacuáticas	€1.180.00	€1.180.00		
				TOTAL:	€2.121,85	€2.121,85		

En cuanto a los gastos federativos expuestos por el solicitante, en relación con el **certificado** presentado de la Federación Canaria de Actividades Subacuáticas con el Registro de entrada nº 20285/2024, se ha de apuntar que, tal y como recoge el propio certificado: “consta que se han tramitado previo pago, en el periodo de 1/9/2022 a 31/8/2023, 24 licencias por un importe de 1.180 euros”.

A tenor de lo desglosado en el certificado anterior, es latente que las licencias se han abonado tal y como deja constancia la propia Federación en el Certificado, exponiéndose a su vez en el cuerpo del mismo que se han efectuado dentro del periodo subvencionable comprendido entre de 01/09/2022 y el 31/08/2023, de forma que, para quien suscribe se entienden como gastos subvencionables la cantidad de 1.180,00€ abonados por el citado Club deportivo en concepto de gastos federativos, de acuerdo con lo reglado en la bases que rigen la presente convocatoria.

Con base en lo anterior, se ha de indicar que el importe expuesto en la Resolución de concesión provisional de subvención a conceder al citado Club deportivo (Acuerdo JGL 18 de noviembre de 2024), condicionado a la aportación de la documentación a requerida para un eficiente control financiero de conformidad con lo establecido en la Base octava de las Bases reguladoras, ha quedado **sin variaciones** toda vez que tras haberse presentado la documentación requerida, es



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

manifiesto que los gastos federativos se han abonado dentro del periodo subvencionable al efecto de la presente convocatoria.

Por todo lo anterior, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar justificada la subvención concedida a los Clubes deportivos Oxígeno y C.D. Perraje Pádel, en relación con la concesión de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento del deporte para colectivos, clubes o asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, Temporada 2022/2023, toda vez que ambos clubes deportivos han procedido a aportar ante esta corporación, la documentación requerida en el procedimiento de concesión en cuanto a los gastos federativos a subvencionar. Quedando justificada la subvención concedida, de acuerdo con el importe expuesto en la última columna del recuadro que se expone seguidamente:

Club Deportivo	CIF	Puntos	Previsión Subvención por puntos	Subvención solicitada	Gastos subvencionables	Subvención a conceder	Subvención Justificada
Club Deportivo Oxígeno	G76216803	15	1.837,75€	2.121,85€	2.121,85€	1.837,75€	1.837,75€
Club Deportivo Perraje Pádel	G05402599	67	8.208,61€	19.544,95€	5.645,41 €	5.645,41 €	5.645,41 €

SEGUNDO.- Notificar la resolución que se adopte a los interesados, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución que se adopte al Departamento de Intervención a efectos de continuar con los trámites del expediente administrativo.

Este es mi informe, el cual someto a otro mejor fundado en Derecho.

IV.- CRITERIOS DE PUNTUACIÓN Y PUNTUACIÓN OBTENIDA:

Aplicando a las solicitudes admitidas los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 9ª de las bases reguladoras, se obtiene el siguiente resultado.

- Presupuesto total aprobado para la línea de subvención convocada: 148.000 €.
- Sumatorio de puntos obtenidos por todas las entidades beneficiarias: 1.208.
- Valor de un punto en euros: $148.000/1.208 = 122.52€$.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

	Puntos	CD. TIMARJO	CD. RONDANI	CD. PLAYAS DE SOTAMENTO	CD. FUTBOL LA LAJA	CD. COFETE	CD. PERRAJE PÁDEL	CD. UD. JANDIA	CAN. EL JABLE	CD. ATLETISMO MORRO JABLE	CD. OXIGENO	CD. LUCHA EL SALADAR	CD. BAFANDO LOS TORRES	CD. BURTIGU	CD. M. J. VIRGEN DEL CARMEN	
Por cada Club Federado	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	
Por cada actividad distinta de la principal	5	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	5	
Por equipo en competición oficial	2	12	8	18	2	16	12	12	0	4	12	4	42	20		
Por cada 15 niños inscritos en deportes individuales de la misma categoría hasta juvenil o por cada equipo base hasta juvenil	3	18	12	24	0	6	0	15	0	6	0	9	6	30	30	
Por cada 10 licencias o fichas federativas femeninas	5	20	0	10	0	10	15	0	15	70	0	5	0	55	40	
Por cada 20 licencias o fichas federativas masculinas	5	5	15	35	5	25	15	20	10	30	0	10	5	25	25	
Club en competición regional	10	10	0	10	10	10	10	10	0	10	0	10	0	10	10	
Club en competición nacional	20	0	0	0	0	20	0	0	0	20	0	0	0	20	20	
Asociación Cultural y Deportiva (por cada actividad deportiva realizada)	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Colaboración con Servicios Sociales (por cada niño derivado por los S.S.S. y admitido por el Club o Asociación)	1	0	7	3	0	0	0	3	4	0	0	0	0	0	0	
SUMA		80	57	115	32	107	67	75	44	155	15	61	30	197	173	SUMA TOTAL PUNTOS 1208
Valor 1 punto = Presupuesto/ Sumatorio puntos obtenidos por todas las entidades beneficiarias	122.52															SUMA 148000 Previsión Subv. por puntos
SUBVENCIÓN SOLICITADA		€9.801,32	€6.983,44	€14.089,40	€3.920,53	€13.109,27	€8.208,61	€9.188,74	€5.390,73	€18.990,07	€1.837,75	€7.473,51	€3.675,50	€24.135,76	€21.195,36	
Gastos subvencionables		€12.319,03	€5.500,00	€23.381,06	€12.180,21	€16.314,89	€19.544,95	€22.195,63	€13.058,63	€20.901,16	€2.121,85	€52.714,53	€5.123,23	€14.628,04	€32.075,75	
Subvención final		€9.801,32	€5.500,00	€14.089,40	€3.920,53	€13.109,27	€5.645,41	€9.188,74	€1.257,00	€16.413,50	€1.837,75	€7.473,51	€3.675,50	€13.176,31	€21.195,36	€126.283,61 Subvención final

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Declarar justificada la subvención concedida a los Clubes deportivos Oxígeno y C.D. Perraje Pádel, en relación con la concesión de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento del deporte para colectivos, clubes o asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, Temporada 2022/2023, toda vez que ambos clubes deportivos han procedido a aportar ante esta corporación, la documentación requerida en el procedimiento de concesión en cuanto a los gastos federativos a subvencionar. Quedando justificada la subvención concedida, de acuerdo con el importe expuesto en la última columna del recuadro que se expone seguidamente:

Club Deportivo	CIF	Puntos	Previsión Subvención por puntos	Subvención solicitada	Gastos subvencionables	Subvención a conceder	Subvención Justificada
Club Deportivo Oxígeno	G76216803	15	1.837,75€	2.121,85€	2.121,85€	1.837,75€	1.837,75€
Club Deportivo Perraje Pádel	G05402599	67	8.208,61€	19.544,95€	5.645,41 €	5.645,41 €	5.645,41 €

SEGUNDO.- Notificar la resolución que se adopte a los interesados, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

TERCERO.- Dar traslado de la resolución que se adopte al Departamento de Intervención a efectos de continuar con los trámites del expediente administrativo.

1.2.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN AFFA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (SUBV-SSSS 2/2024)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, la Propuesta de la Concejalía Delegada, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CONCEJALÍA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES, EN ORDEN A LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINADA CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN DE FUERTEVENTURA DE FAMILIAS DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS, AFFA

Dada cuenta que en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pájara para el año 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 101 del 19 de agosto de 2024, en la aplicación presupuestaria 2311 48050 consigna una subvención nominada por importe de 40.000,00 euros a favor de la Entidad "Asociación de Fuerteventura de Familias de Personas con Alzheimer y otras Demencias, AFFA" inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número G1/S1/24604-20/F.

Considerando, que el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pájara del año 2024 (modificado y publicado en el BOP nº 101 de fecha 19 de agosto de 2024), contempla una subvención nominada a la Asociación de Fuerteventura de Personas con Alzheimer y otras demencias-AFFA, para el desarrollo del Proyecto "Guarecer en Pájara".

Resultando, que con fecha 22 de mayo de 2024 (R.E. nº 10106), Doña Teresa Cabrera Morales con NIF 42884908M, en representación de la Entidad "Asociación de Fuerteventura de Familias de Personas con Alzheimer y otras Demencias, AFFA" con CIF G76365618, presenta solicitud y programa para acceder a la mencionada subvención nominada.

Resultando, que con fecha 9 de agosto de 2024, se requiere a la citada asociación para que presente documentación complementaria a la solicitud, la cual presenta el mismo día con registro de entrada nº 14599.

Resultando, que consta en el expediente Informe técnico de fecha 21 de agosto de 2024 y Memoria justificativa de la misma fecha, en los que se pone de manifiesto que se ha considerado la necesidad y oportunidad de suscribir un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Pájara y la Entidad "AFFA", y justifica que es de interés para el municipio, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Resultando, que con fecha 21 de agosto de 2024, por la Intervención municipal se emitió retención de crédito (expediente nº 2/2024000002454), por importe de 40.000 euros, al objeto de conceder una subvención nominada a la Asociación de Fuerteventura de Familias de Personas con Alzheimer y otras Demencias, AFFA, con cargo a la aplicación 2311 48050 del presupuesto en vigor.

Resultando, que con fecha 12 de septiembre de 2024 (RS nº 8475), se requirió a la citada asociación para que aportase la documentación preceptiva para continuar con la tramitación del procedimiento en relación a su solicitud de subvención nominada. Siendo aportada por dicha asociación en fecha 24 de septiembre de 2024 (RE nº 17094).



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Resultando, que consta en el expediente Informe jurídico de fecha 03 de octubre de 2024, de la Asesora Jurídica del Departamento de Contratación, en el que considera que la citada asociación cumple los requisitos legales para acceder a las subvenciones nominadas a través de un convenio de colaboración.

Resultando, que con fecha 04 de octubre de 2024, desde la Intervención municipal se emite informe de fiscalización favorable, respecto al gasto que se pretende, por importe de 40.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311 48050.

Considerando, que por de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 07 de octubre de 2024, se Acuerda, conceder, al amparo del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pájara y sus Entes dependientes 2024-2026, modificado y publicado en el BOP nº 101, de 19 de agosto de 2024, una subvención nominada de cuarenta mil euros (40.000 €) a la Asociación de Fuerteventura de Familias de Personas con Alzheimer y otras Demencias, AFFA, con CIF: G76365618, para el desarrollo del Proyecto "GUARECER EN PÁJARA". Así como aprobar el Convenio de colaboración administrativa entre el Ayuntamiento de Pájara y la citada asociación para el desarrollo del mentado proyecto, además de facultar al Sr. Alcalde Presidente para la rúbrica del convenio en cuestión.

Considerando, que de conformidad con lo anterior, se formaliza el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Pájara y la Asociación de Fuerteventura de Familias de Personas con Alzheimer y otras Demencias, AFFA, en fecha 09 de octubre de 2024.

Que con fecha 09 de octubre de 2024 (RE nº 17938), la Asociación de Fuerteventura de Familias de Personas con Alzheimer y otras Demencias, AFFA, presenta instancia en la que acepta expresamente la subvención nominada y solicita el abono anticipado de la misma.

Considerando, que por Resolución de Concejalía nº 4533 de fecha 22 de octubre de 2024, se resuelve, reconocer la obligación y ordenar el pago a favor de la Asociación de Fuerteventura de Familias de Personas con Alzheimer y otras Demencias, AFFA, por importe de 40.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 2311 48050 del presupuesto en vigor.

Considerando, que por la Intervención Municipal se emite Informe de fiscalización favorable limitada previa en régimen de requisitos básicos, emitido por la Intervención municipal en fecha 22 de octubre de 2024.

Que con fecha 21 de enero de 2025 (RE nº 863), la Asociación de Fuerteventura de Familias de Personas con Alzheimer y otras Demencias, AFFA, presentó instancia a la que acompaña documentación para justificar la subvención concedida por esta Administración, conforme a lo estipulado en el convenio de colaboración.

Considerando, que por Resolución de Concejalía nº 1430 de 17 de marzo de 2025, se requiere a la citada asociación, documentación que se hace necesaria para el trámite de justificación de la citada subvención nominada.

Que con fecha 20 de marzo (RE nº 4303), la Asociación de Fuerteventura de Familias de Personas con Alzheimer y otras Demencias, AFFA, presenta instancia a la que acompaña la documentación requerida.

Considerando, el Informe de la Técnica y jefa del departamento de Servicios Sociales, en el que considera aceptar la cuenta justificativa y declarar justificada la subvención nominada, otorgada a favor de la Asociación de Fuerteventura de Familias de Personas con Alzheimer y otras Demencias (AFFA); así como el informe de la Intervención municipal de fiscalización favorable.

En virtud todo lo expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

PRIMERO.- Aceptar la cuenta justificativa presentada por la Asociación de Fuerteventura de Familias de Personas con Alzheimer y otras Demencias (AFFA).

SEGUNDO.- Declarar justificada la subvención nominada en el presupuesto municipal de Pájara para el ejercicio 2024, otorgada a favor de la Asociación de Fuerteventura de Familias de Personas con Alzheimer y otras Demencias (AFFA).

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación interesada con expresión de los recursos procedentes.

Lo manda y firma la Sra. Concejala titular del área de gobierno de Economía, Hacienda y Servicios Sociales, en Pájara, en la fecha que figura en la firma digital.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aceptar la cuenta justificativa presentada por la Asociación de Fuerteventura de Familias de Personas con Alzheimer y otras Demencias (AFFA).

SEGUNDO.- Declarar justificada la subvención nominada en el presupuesto municipal de Pájara para el ejercicio 2024, otorgada a favor de la Asociación de Fuerteventura de Familias de Personas con Alzheimer y otras Demencias (AFFA).

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación interesada con expresión de los recursos procedentes.

1.3.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINADA CONCEDIDA A DON ANCOR YONE SOSA KATHER. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (SUBV 30/2024)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

“Yeelen Carmona Gopar, Asesora jurídica adscrita al departamento de Contratación del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente **SUBV/30/2024**, que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la justificación de la subvención concedida para la realización del proyecto “**Subvención Acor Sosa Wingfoiling competitions 2024**”, emito el siguiente,

INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

I.- ANTECEDENTES. –

PRIMERO.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024, establece que “las subvenciones que se otorgarán de forma directa que se prevé en este presupuesto son las que se detallan a continuación (...):

K) ANCOR SOSA KATHER



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- Objetivos: Ayuda económica a “Jóvenes Promesas” deportivas. Ancor Sosa ha sido 4º en la prueba del Mundial PWA Junior de Windsurf, en la categoría Sub15 de la modalidad de slalom en enero de 2020.*
- Efectos Pretendidos: Apoyar la realización de una más amplia campaña deportiva a nivel Regional y Nacional. Secundariamente, apoyo al deporte y aumento de la práctica deportiva del windsurf entre jóvenes del municipio mediante la potenciación de referentes locales.*
- Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.*

El mismo Plan estratégico dispone de la siguiente partida presupuestaria, aprobada para subvencionar este objeto, a saber:

ORGÁNICA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			CRÉDITO
	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	
	341	480026	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE. ANCOR SOSA KATHER	3.000,00 €

SEGUNDO.- En fecha 28 de noviembre de 2024 (R.E. 20770/2024), por el representante del citado deportista, a saber Don Victor Sosa, se presentó la siguiente documentación: “Solicitud de subvención, Modelo cumplimentado sobre tratamiento de datos de carácter personal, autorización para estar al corriente en las obligaciones tributarias, declaración responsable, memoria explicativa y económica y DNIs tanto del representante como del beneficiario, y resoluciones de concesión de otras ayudas por diferentes Administraciones”.

TERCERO.- Con fecha 02 de diciembre de 2024, se emitió la Retención de Créditos nº 2/2024000002987, por importe de 3.000 euros para conceder una subvención nominada a Ancor Sosa Kather, con cargo a la siguiente partida:

ORGÁNICA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			CRÉDITO
	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	
	341	480026	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE. ANCOR SOSA KATHER	3.000,00 €

CUARTO.- Consta en el expediente de referencia Informe emitido por la Recaudación Municipal, de fecha 02 de diciembre de 2024, de encontrarse el interesado al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

QUINTO.- En fecha 02 de diciembre de 2024, se emitió informe de la Concejalía Delegada de Deportes, informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con Ancor Yone Sosa Kather, para la concesión directa de una subvención nominada para sufragar el coste del proyecto “Subvención Ancor Sosa Wingfoiling competitions 2024”. Consta en dicho documento desglose tanto de los ingresos como de los gastos previstos, que ascienden a un total de 9.000 euros. Desde la Concejalía Delegada de Deportes se propone que el Ayuntamiento de Pájara asuma el coste de 3.000,00 euros.

SEXTO.- En fecha 03 de diciembre de 2024, por los Servicios Municipales se procedió a efectuar la consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social del beneficiario, comprobándose que está al corriente de pago.

SÉPTIMO.- Que con fecha 16 de diciembre de 2024, se aprobó en sesión Ordinaria por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, la concesión de una subvención a Don Ancor Yone Sosa Kather, así como el convenio que instrumentaba la misma. Acuerdo que fue notificado al beneficiario tal y como se acredita mediante documentación anexa al expediente.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

OCTAVO.- Que el convenio que articula las condiciones de la concesión de la subvención nominada a Don Ancor Yone Sosa Kather, para la realización del proyecto “Subvención Ancor Sosa Wingfoiling competitions 2024”, se firmó por ambas partes en fecha de 07 de enero de 2025.

NOVENO.- Que por esta Administración con fecha 21 de enero de 2025, se efectuó comunicación con registro de salida nº 561/2025, destinada al representante legal del beneficiario de la subvención nominada para el proyecto denominado: “Subvención Ancor Sosa Wingfoiling competitions 2024”, en la que se dejaba expresa constancia que: “debían de presentar la cuenta justificativa de los gastos realizados, así como que el plazo de justificación de la referida subvención finaliza el 30 de marzo de 2025”. Notificación que fue aceptada y leída por el interesado en fecha de 23 de enero de 2025, tal y como se acredita mediante documentación anexa al expediente.

DÉCIMO.- Que el representante legal de Don Ancor Yone Sosa Kather, con fecha de 20 de febrero de 2025, presentó ante esta Administración con R.E. 2608/2025, la cuenta justificativa de la actividad deportiva y económica, en relación con la subvención concedida por esta Administración, para la realización del proyecto “Subvención Ancor Sosa Wingfoiling competitions 2024”.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE. –

- Constitución Española (art. 22).
- Ley Orgánica 1/2002 del derecho de Asociación.
- Artículos 21,22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvencione.
- Los artículos 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de subvenciones.
- El artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre
- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.

III.- CUENTA JUSTIFICATIVA. –

Según establece el Convenio firmado por ambas partes, la subvención se justificará mediante la Cuenta Justificativa Simplificada, prevista por el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que será presentada en el Registro General del Ayuntamiento, su sede electrónica u otras formas igualmente autorizadas por la legislación vigente.

Indicando a su vez el Convenio que articula las condiciones de la concesión de la subvención a Don Ancor Yone Sosa Kather en su estipulación primera que: “todos los gastos subvencionables asociados al proyecto: “Subvención Ancor Sosa Wingfoiling competitions 2024”, se deberán realizar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024”.

En este orden de cosas, se ha de apuntar que se ha evacuado consulta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, donde consta que ha percibido otras ayudas públicas, a saber:

- Una subvención concedida por el Cabildo Insular de Fuerteventura en concurrencia competitiva para el fomento del deporte del ejercicio 2024, cuya Resolución de concesión definitiva nº 6336/2024, se publicó con fecha 08 de agosto de 2024, concedida por importe 7.800,00€ (línea 1 promoción del deporte y línea 3 material o Bienes inventariables deportivos). Declarada justificada en la Resolución nº 1596/205, de fecha 14/03/2025, por importe de 5.460,00€, tal y como se verifica con la Resolución anexa al expediente.
- Una subvención concedida por la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, del Gobierno de Canarias, destinadas a desplazamientos de actividades



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Deportivas; en relación con el tramo nº 3 (periodo abril- junio 2024), por importe de 152.24€. Declarada justificada por la citada Consejería, a través de Publicación de la correspondiente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, con fecha nº 07 de noviembre de 2024, con nº 222.

- Así como varias subvenciones concedidas por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (Dirección General de Aviación Civil), con código BDNS: 744943, por el que se subvenciona el transporte aéreo para residentes en Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla. No exponiéndose en la página oficial de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Resolución que indique la justificación del importe concedido por dicho concepto.

Si bien no consta que con las mismas se financiasse el proyecto denominado “Subvención Acor Sosa Wingfoiling competitions 2024”, ni los gastos que se subvencionan por esta Corporación en relación con el proyecto que nos ocupa.

A mayor abundamiento, se ha de precisar que el beneficiario en su declaración responsable presentada ante esta Administración con Registro de entrada 28 de noviembre de 2024 (R.E. 20770/2024), declara: **“Que los gastos descritos en la presente memoria NO han sido financiados por ninguna entidad pública o privada”**. En este punto quien suscribe ha de indicar que el alcance de esta comprobación es limitada a los datos reseñados y expuestos tanto por el beneficiario como por la información publicada en el portal web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. La consulta evacuada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones puede descargarse en el siguiente enlace:

- <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/concesiones/consulta>

No obstante lo anterior, se ha de sacar a colación lo expuesto en la Clausula sexta del Convenio que articula las condiciones de concesión para el proyecto “Subvención Acor Sosa Wingfoiling competitions 2024”, que reza: “La presente subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda percibir el beneficiario para la misma finalidad, si bien, en ningún caso el importe total de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada”.

Que mediante el análisis de la documental aportada por el beneficiario, consistente en la presentación de facturas y justificantes de pago, con el registro de entrada nº 2608/2025, de 20 de febrero de 2025, se comprueba que los **gastos asociados** al proyecto denominado: “Subvención Acor Sosa Wingfoiling competitions 2024”, son los siguientes:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA PAGO	CIF	PROVEEDOR	CANTIDAD	SUBVENCIONABLE
C202400000299529	28/04/2024	17/04/2024	A-63422141	VUELING AIRLINES S.A	€183.31	€133.31
C202400000180237	13/03/24	12/03/2024	A-63422141	VUELING AIRLINES S.A	€150.62	€150.62
2786	12/6/24	26/04/24	B-96.872.312	SERVICIOS TURÍSTICOS, MAR, SOL BUNGALOWS	€180.00	€180.00
OT0009058974	30/01/24	30/01/24	A38876454	OPERACIONES TURÍSTICAS CANARIASVIAJA, S.A.	€282.10	€282.10
OT0009058975	30/01/24	30/01/24	A38876454	OPERACIONES TURÍSTICAS CANARIASVIAJA, S.A.	€282.10	€282.10
ES000AP240406261	25/06/24	25/04/24	B03403169	GOLDCAR SPAIN	€91.50	€91.50
LW-1484500	05/11/2024	03/11/2024	A38010567	FRED OLSEN, S.A.	€58.84	€58.84
2024FCGKT22158	27/11/2024	29/04/2024	B12630620	GESMARKET INTERNET PARA VENDER, S.L.	€132.54	€132.54
BC0000105790	18/11/2024	18/11/2024	A-38666897	BINTER CANARIAS,	€75.00	€75.00



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

				S.A.		
F / 1256	08/07/24	9/7/2024	B56564479	CLICK AND GUEST S.L.	€65.00	€65.00
NO FACTURA/ TICKET (075-4404482117)	24/04/24	24/04/24	A-85850394	IBERIA S.A	€20.00	€20.00
NO FACTURA/ TICKET (075-4403590464)	13/03/24	13/3/2024	A-85850394	IBERIA S.A	€45.00	€45.00
NO FACTURA/ TICKET (075- 4405420773)	17/06/24	17/06/24	A-85850394	IBERIA S.A	€65.00	€65.00
NO FACTURA/ TICKET (075-4465420773)	17/06/24	17/06/24	A-85850394	IBERIA S.A	€150.00	€150.00
NO FACTURA/ TICKET (075-1428393384)	24/04/24	24/04/24	A-85850394	IBERIA S.A	€95.67	€95.67
NO FACTURA/ TICKET (EMD 474-4550508157)	01/02/24	01/02/24	A-38666897	BINTER CANARIAS, S.A.	€250.00	€250.00
FA2404-1455	18/04/2024	17/4/2024	B93724565	SOLUTONO SERVICIOS EXTERNALIZADOS, S.L	€95.00	€95.00
2024-101	08/07/2024	9/7/2024	***7410**	MARÍA SONIA ORTEGA PÉREZ	€529.20	€529.20
NGTY9X	20/05/2024	20/5/2024	***690**	TRANSAVIA AIRLINES C.V.	€213.00	€213.00
3	21/11/2024	3/11/2024	***5912**	FRANCISCO ITALLO BRANDAO RODRIGUES	€564.99	€564.99
NO FACTURA/ TICKET (075-1428543171)	24/04/24	24/04/24	A-85850394	IBERIA S.A	€128.86	Excluida
BC0000105791	18/11/2024	18/11/2024	A-38666897	BINTER CANARIAS, S.A.	€75.00	Excluida
PD-476-2024	04/11/24	30/10/24	W5121001A	LATAM AIRLINES GROUP S.A.	€2,983.54	€2,983.54
NO ES FACTURA /NO TICKET	-		DE319823622	GKA EVENT GMBH	€80.00	Excluida
NO ES FACTURA /NO TICKET	-		DE319823622	GKA EVENT GMBH	€80.00	Excluida
NO ES FACTURA /NO TICKET	-		DE319823622	GKA EVENT GMBH	€80.00	Excluida
NO ES FACTURA /NO TICKET	-		DE319823622	GKA EVENT GMBH	€160.00	Excluida
NO ES FACTURA /NO TICKET	-		DE319823622	GKA EVENT GMBH	€80.00	Excluida
NO ES FACTURA /NO TICKET	-		DE319823622	GKA EVENT GMBH	€80.00	Excluida
NO ES FACTURA /NO TICKET	-		DE319823622	GKA EVENT GMBH	€80.00	Excluida
				TOTAL:	7,356.27€	6,462.41€

De la documentación presentada se desprende que los gastos que se han efectuado en el periodo subvencionable comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, son los siguientes:

Suma gastos en período subvencionable: 6.462,41€

Con base en lo anterior, se ha de indicar que el Plan de financiación reflejado en el Convenio que articula la correspondiente concesión de la subvención, establece que el Ayuntamiento de Pájara sufragará el importe máximo de **TRES MIL EUROS** (3.000€), de los gastos totales del proyecto a efectuar por DON ANCOR YONE SOSA KATHER, siendo los gastos a subvencionar hasta dicho importe, los siguientes:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA PAGO	CIF	PROVEEDOR	CANTIDAD	SUBVENCIONABLE
C202400000299529	28/04/2024	17/04/2024	A-63422141	VUELING AIRLINES S.A	€183.31	€133.31
C202400000180237	13/03/24	12/03/2024	A-63422141	VUELING AIRLINES S.A	€150.62	€150.62
2786	12/6/24	26/04/24	B96.872.312	SERVICIOS TURÍSTICOS, MAR, SOL BUNGALOWS	€180.00	€180.00
OT0009058974	30/01/24	30/01/24	A38876454	OPERACIONES TURÍSTICAS CANARIASVIAJA, S.A.	€282.10	€282.10
OT0009058975	30/01/24	30/01/24	A38876454	OPERACIONES TURÍSTICAS CANARIASVIAJA, S.A.	€282.10	€282.10
ES000AP240406261	25/06/24	25/04/24	B03403169	GOLDCAR SPAIN	€91.50	€91.50
LW-1484500	05/11/2024	03/11/2024	A38010567	FRED OLSEN, S.A.	€58.84	€58.84
2024FCGKT22158	27/11/2024	29/04/2024	B12630620	GESMARKET INTERNET PARA VENDER, S.L.	€132.54	€132.54
BC0000105790	18/11/2024	18/11/2024	A-38666897	BINTER CANARIAS, S.A.	€75.00	€75.00
F / 1256	08/07/24	9/7/2024	B56564479	CLICK AND GUEST S.L.	€65.00	€65.00
NO FACTURA/ TICKET (075-4404482117)	24/04/24	24/04/24	A-85850394	IBERIA S.A	€20.00	€20.00
NO FACTURA/ TICKET (075-4403590464)	13/03/24	13/3/2024	A-85850394	IBERIA S.A	€45.00	€45.00
NO FACTURA/ TICKET (075-4405420773)	17/06/24	17/06/24	A-85850394	IBERIA S.A	€65.00	€65.00
NO FACTURA/ TICKET (075-4465420773)	17/06/24	17/06/24	A-85850394	IBERIA S.A	€150.00	€150.00
NO FACTURA/ TICKET (075-1428393384)	24/04/24	24/04/24	A-85850394	IBERIA S.A	€95.67	€95.67
NO FACTURA/ TICKET (EMD 474-4550508157)	01/02/24	01/02/24	A-38666897	BINTER CANARIAS, S.A.	€250.00	€250.00
FA2404-1455	18/04/2024	17/4/2024	B93724565	SOLUTONO SERVICIOS EXTERNALIZADOS, S.L	€95.00	€95.00
2024-101	08/07/2024	9/7/2024	***7410**	MARÍA SONIA ORTEGA PÉREZ	€529.20	€529.20
NGTY9X	20/05/2024	20/5/2024	***690**	TRANSAVIA AIRLINES C.V.	€213.00	€213.00
3	21/11/2024	3/11/2024	***5912**	FRANCISCO ITALLO BRANDAO RODRIGUES	€564.99	86.12€*
TOTAL:					3.528,87€	3.000,00€

Apuntar en este orden de cosas que con la subvención concedida por esta Administración, se sufragan los gastos expuestos desde la factura con nº C202400000299529, girada por “Vueling airlines S.A.”, hasta la factura nº 3, girada por “Francisco Itallo Brandao Rodrigues”, habiéndose **minorado** el importe subvencionable de esta última a (86.12€) para que coincida expresamente el importe de la subvención concedida, con los gastos desglosados hasta la factura citada.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

IV.- CARÁCTER PÚBLICO DE LA FINANCIACIÓN

Es preciso en este punto hacer alusión a lo dispuesto en la Clausula cuarta del Convenio que articula las condiciones de concesión de la subvención, para el proyecto denominado: “Subvención Ancor Sosa Wingfoiling competitions 2024”, toda vez que en su apartado 4.2. letra k), expone que el beneficiario: “Deberá dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención, con el logotipo aprobado del Ayuntamiento de Pájara”. En este sentido se comprueba el logotipo del Ayuntamiento de Pájara, presente en varias de las Publicaciones del deportista, con enlaces:

- <https://www.noticiasfuerteventura.com/fuerteventura/ancor-sosa-se-proclama-campeon-de-la-liqa-espanola-de-wingfoil>
- <https://www.fuerteventuradigital.com/articulo/deportes/nia-suardiaz-francesco-cappuzzo-gollito-estredo-ancor-sosa-nombres-wingfoil-sotavento/20240721150053002469.html>
- <https://www.fav.es/campeonato-de-andalucia-y-copa-de-espana-de-wingfoil/>
- <https://www.levante-emv.com/safor/2024/06/18/oliva-consolida-destino-deportes-viento-103944922.html>
- <https://www.facebook.com/municipiopajara/posts/%EF%B8%8Fdesde-el-ayuntamiento-de-p%C3%A1jara-le-damos-la-enhorabuena-al-joven-ancor-sosa-por/961312826035842/>
- <https://www.wingfoilworldtour.com/athletes/ancor-yone-sosa-kather/>
- https://www.wingfoilworldtour.com/rankings-2024/?discipline=freestyle_youth_u19

V.- OBSERVACIONES SOBRE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

De todo lo anterior se desprende que:

GASTOS PREVISTOS DEL PROYECTO:	9.000€
GASTOS JUSTIFICADOS:	6.462.41€
SUBVENCIÓN MÁXIMA:	3.000,00€
SUBVENCIÓN ABONO ANTICIPADO:	0€
SUBVENCIÓN JUSTIFICADA:	3.000,00€

En este orden de cosas, se ha de apuntar que una vez examinada la cuenta justificativa presentada por el beneficiario, así como las pertinentes Resoluciones de concesión y justificación de las subvenciones/ayudas concedidas a Don Ancor Yoné Sosa Kather, se ha verificado que:

- En primer lugar, que tras haberse presentado por el beneficiario la cuenta justificativa de los gastos efectuados en relación con el proyecto denominado “Subvención Ancor Sosa Wingfoiling competitions 2024”, se verifica que los gastos efectivamente efectuados ascienden a un importe total de 6.462,41€. Con base en lo anterior, se ha de indicar que el importe máximo subvencionable por esta Administración asciende a un importe total de 3.000,00€.

En este punto hemos de sacar a colación lo reglado en la clausula décima del Convenio que articula las condiciones jurídico-económicas de la subvención nominada, que establece: “en caso de que la suma de los gastos sea inferior al presupuesto del proyecto estimado de 9.000 euros, el beneficiario deberá indicar la desviación presupuestaria en la fase de justificación de la subvención. **Dicha desviación solo tendrá consecuencias en la ayuda recibida en caso de**



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

que exista sobrefinanciación. Deberá acreditarse, en todo caso, por parte del beneficiario que se ha dado cumplimiento al objeto que motivó la concesión de la subvención”.

- En segundo lugar, de acuerdo con el Plan de financiación expuesto en el convenio que articula las condiciones de esta Subvención, para quien suscribe se entiende que, si bien el presupuesto de ejecución del proyecto a subvencionar ascendía a 9.000,00€, consta que se produjo un **decremento** en el coste del proyecto, no obstante, aún dándose el mismo, no ha existido sobrefinanciación puesto que si bien se han recibido por el beneficiario varias subvenciones por otras Administraciones, **no consta** que con las mismas se hayan subvencionado los gastos que se sufragan con la concesión de esta Administración.

A mayor abundamiento, se ha de apuntar que la subvención del Cabildo Insular por importe de 7.8000,00€ y justificada por importe de 5.460,00€, es compatible con la subvención objeto del proyecto “Subvención Ancor Sosa Wingfoiling competitions 2024”, de forma que la misma no se solapa con la financiación aportada por esta Corporación, pues tal y como consta en la Resolución de justificación del Cabildo Insular anexa, se verifica que los gastos asociados al proyecto que nos ocupa y expuestos por el beneficiario en esta cuenta justificativa, no han sido subvencionados por el Cabildo Insular.

V.- CONCLUSIÓN FINAL

A tenor de lo dispuesto en el precepto 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, propongo al órgano competente:

PRIMERO.- Declarar JUSTIFICADA TOTALMENTE la subvención nominada concedida a Don ANCOR YONE SOSA KATHER, por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00€), para la ejecución del proyecto: “Subvención Ancor Sosa Wingfoiling competitions 2024”.

SEGUNDO.- Notificar al interesado a los efectos procedentes, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos que procedan.

Este es mi informe, que someto a otros mejor fundados en Derecho.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Declarar JUSTIFICADA TOTALMENTE la subvención nominada concedida a Don ANCOR YONE SOSA KATHER, por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00€), para la ejecución del proyecto: “Subvención Ancor Sosa Wingfoiling competitions 2024”.

SEGUNDO.- Notificar al interesado a los efectos procedentes, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos que procedan.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

2.- LICENCIAS DE ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

No se formularon.

3.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.

3.1.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA DÚPLEX TRAMITADO A INSTANCIA DE DON ABDELILLAH EL HARCHI BENZARROU. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (16/2024 LUM)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

“M^a Sonia Ruano Domínguez, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pájara, para su constancia en el expediente de su razón tiene a bien emitir el siguiente

INFORME:

REFERENCIA: 16/2024 LUM

ASUNTO: Solicitud de licencia urbanística para proyecto básico de vivienda dúplex en la Calle Tabloncillo n° 15 de La Lajita, Pájara. Parcela catastral 3277301ES8137N0001EA - T.M. de Pájara

SOLICITANTE: D. Abdelillah El Harchi Benzarrou

NORMATIVA APLICABLE:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común
- Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Decreto 182/2018 de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística Canaria.
- Plan General de Ordenación Urbana de Pájara aprobado provisionalmente el 14 de Noviembre de 1989 y definitivamente por silencio Administrativo positivo que ha sido modificado por la Modificación Menor B cuya normativa consta publicada el 15 de noviembre de 2023 (BOP n° 138 Anexo) actualmente en vigor
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Demás normativa de ámbito estatal o autonómico de aplicación

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 342.3 y 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, en relación con las solicitud presentada por D. Abdelillah El Harchi Benzarrou que tiene por objeto la solicitud de licencia urbanística para proyecto básico de vivienda dúplex en la Calle Tabloncillo n° 15 de La Lajita, Pájara. Parcela catastral 3277301ES8137N0001EA - T.M. de Pájara.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

La potestad resolutoria sobre la solicitud de licencias urbanísticas es de carácter reglado y consiste en verificar que la actuación urbanística a realizar o a legalizar se adecúa a la legalidad urbanística, habilitando o legalizando, en tal caso, la actuación.

Las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, aunque podrán denegarse si se pretende llevar a cabo una ocupación ilegal del dominio público.

SEGUNDA.- De conformidad con el artículo 331 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, están sujetas a previa licencia urbanística municipal las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de nueva planta en el suelo, vuelo o subsuelo.

La legalidad urbanística aplicable para resolver sobre la solicitud de licencia será la que se encuentre vigente al tiempo en que se dicte la resolución que ponga fin al procedimiento, siempre que esta se dicte dentro del plazo establecido para resolver. En caso de resolución extemporánea o de silencio administrativo positivo, la normativa urbanística aplicable será la que resulte más beneficiosa para el solicitante de entre la vigente al tiempo de la solicitud o al tiempo de la resolución expresa o producción del silencio positivo.

TERCERA.- El procedimiento para llevar a cabo la concesión de licencia urbanística se establece en el artículo 14 y siguientes del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística Canaria aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre:

A. El procedimiento para el otorgamiento de licencias se iniciará mediante solicitud de la persona interesada en la actuación urbanística, acompañada de los documentos requeridos por la legislación específica y ordenanzas locales y, entre ellos, cuando fuere exigible, de proyecto básico o proyecto de ejecución, ajustado a los requisitos técnicos establecidos por la normativa aplicable y de los títulos o declaración responsable acreditativos de la titularidad del dominio o derecho suficiente para ejercer las actuaciones proyectadas sobre el suelo, subsuelo o vuelo afectados por la actuación.

B. Acreditada la aportación de los documentos y verificado el cumplimiento de los requisitos formales exigidos, se acordará la admisión a trámite de la solicitud y el inicio de la fase de instrucción.

C. Admitida a trámite la solicitud, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultaran aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

D. A la vista de los informes, si estos fueran desfavorables por la concurrencia de defectos subsanables en el proyecto, la Administración podrá requerir al solicitante, con suspensión del plazo para resolver, la modificación o rectificación del proyecto inicialmente presentado, confiriéndole un plazo no superior a tres meses, prorrogable a solicitud del interesado, para su cumplimentación, debiendo emitirse nuevo informe sobre la subsanación presentada, en su caso.

E. Una vez instruido el expediente y, para el supuesto de haberse emitido informe desfavorable a la solicitud, se dará vista al interesado para que en el plazo de quince días pueda formular alegaciones que podrán consistir en:

a) Ratificarse en su solicitud inicial.

b) Desistir de la solicitud.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

c) Solicitar una estimación condicionada de la licencia, comprometiéndose a la subsanación de los incumplimientos advertidos.

F. Para el supuesto de no constar ningún informe desfavorable o, de haberlo, una vez cumplimentado el trámite de alegaciones previsto en el apartado anterior o transcurrido el plazo conferido para ello, el expediente será remitido al órgano que haya de formular la propuesta de resolución para su formulación y ulterior elevación al Alcalde, órgano competente para resolver de conformidad con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local.

G. La resolución adoptada se notificará a los interesados con indicación de los recursos pertinentes.”

CUARTA.- Obra en el expediente informe técnico **FAVORABLE con carácter condicionado para la concesión de la licencia de proyecto básico con el objeto del cumplimiento de cuestiones no sustanciales que deben ser atendidas con la presentación del proyecto de ejecución.** El citado informe lo suscribe el arquitecto municipal D. José María Fernández Muñoz el 12 de diciembre de 2024, del cual se extrae lo siguiente:

“Conclusiones:

1.- Se considera que el proyecto básico presentado **CUMPLE** con la ordenación y legislación urbanística de aplicación, siendo el informe **FAVORABLE** con carácter condicionado, para la concesión de la licencia a proyecto básico, no siendo suficiente la documentación presentada para el comienzo y la autorización de inicio de obras. Se deberá condicionar la licencia al cumplimiento de las siguientes cuestiones no sustanciales para la concesión de la licencia, pero que deben ser atendidas con la presentación del proyecto de ejecución:

- a) Debe presentarse **proyecto de ejecución** que desarrolle el proyecto básico presentado, describiendo de forma completa las obras, de acuerdo con la normativa técnica de aplicación, teniendo en cuenta los condicionantes que se indican a continuación.
- b) Se debe incorporar el informe de la empresa concesionaria del servicio respecto a la disposición se suministro, acometida y conexión a la red de **abastecimiento de agua**, la entidad CAAF.
- c) Se debe especificar el **ajardinamiento** de la superficie mínima indicada en la normativa un 30% de la parcela.
- d) Los planos de protección **contra incendios** y carpinterías deben ajustarse a la memoria, indicando el grado de protección de la puerta que comunica vivienda y garaje, y un recorrido de evacuación correcto, ya que una puerta enrollable no puede servir de evacuación del garaje, a no ser que disponga una puerta de eje vertical conforme a la norma (Punto 2 sección SI-1). Asimismo debe indicarse las aberturas de ventilación suficiente. La puerta de garaje deberá tener una resistencia al fuego EI60, al estar separada de huecos de otro sector menos de 50 cm. (Punto 1 sección SI-2).
- e) Debe justificar el cumplimiento del **DECRETO ley 5/2024**, de 24 de junio, por el que se modifica la Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de cambio climático y transición energética de Canarias, y prever e implantar, instalación fotovoltaica adecuada.
- f) La **red** de pluviales y fecales deben ser **separativas**. La de pluviales si no hay red en la calle debe salir a ras de la acera.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- g) Deberán disponerse aljibes, placas de ACS, acumuladores, antena y otros elementos añadidos necesarios para cumplir la reglamentación vigente, de tal forma que queden integrados con la edificación, cumpliendo con la ordenanza correspondiente. Se debe indicar el volumen de los depósitos de agua 150l por persona y día, con capacidad para 3 días.
- h) Junto con el proyecto de ejecución deben presentarse la acreditación de **contratación de dirección** de obra de Arquitecto y Arquitecto técnico y coordinación de seguridad y salud en obras de construcción, así como las hojas de estadística de la edificación.

2.- Una vez finalizadas las obras, deberá realizarse la comunicación al Ayuntamiento, presentando la comunicación previa y declaración responsable de su terminación, cumplimentando el correspondiente formulario, al que se le adjuntará el original del certificado final de obras firmado por los técnicos directores de la obra y proyectos parciales, y cuanta documentación sea preceptiva y la siguiente:

- 1) Aportación de **informe favorable de la empresa concesionaria del Servicio Municipal de Suministro de Agua, respecto a la conexión ejecutada a la red de alcantarillado y depuración**. La conexión a estas redes deberá efectuarse conforme a lo establecido en el Reglamento Reguladora de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua y Depuración del Ayuntamiento de Pájara.
- 2) No se permitirá la ocupación de los edificios hasta tanto no se **complete o reponga la urbanización que los afecte** y estén en condiciones de funcionamiento los suministros de agua, energía eléctrica y redes de alcantarillado, canalizados bajo acera. Antes de la reposición de los pavimentos y bordillos de los frentes de la edificación deberá ponerse en contacto con la oficina técnica del Ayuntamiento para determinar el trazado y tratamiento de estas zonas de uso público.
- 3) Las **instalaciones en cubierta** no serán visibles desde el entorno, cumpliendo con la ordenanza municipal correspondiente.

3.- Deberá analizarse jurídicamente lo indicado en el apartado 8 de consideraciones, y si ésta circunstancia influye en la resolución del expediente, y en su caso, las medidas a adoptar que sean legalmente pertinentes.

QUINTA.- Teniendo en cuenta la duda planteada en el informe técnico relacionada con la concesión de la licencia de proyecto básico solicitada, sin perjuicio de que corresponda pronunciamiento de otros departamentos, la nueva ordenación MMB aprobada definitivamente y cuya normativa figura publicada en el Boletín Oficial de la Provincia desde el 15 de noviembre de 2023 (BOP nº 138 Anexo) se encuentra en vigor en la actualidad y es por tanto de aplicación lo dispuesto en los artículos 155.4 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias “Una vez en vigor, los instrumentos de ordenación devienen obligatorios y ejecutivos desplegando plenamente su eficacia legitimadora de la acción urbanística” y 156: “La entrada en vigor de los instrumentos de ordenación producirá, de conformidad con su contenido, los siguientes efectos:

“a) La vinculación de los terrenos, las instalaciones, las construcciones y las edificaciones al destino que resulte de la clasificación y calificación y su sujeción al régimen urbanístico que consecuentemente sea de aplicación. (...)”



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

c) La obligatoriedad del cumplimiento de sus disposiciones por todas las personas, tanto públicas como privadas, siendo nula cualquier reserva de dispensación, sin perjuicio de la posibilidad de autorizar obras o usos provisionales conforme a lo previsto en la presente ley.

d) La ejecutividad de sus determinaciones a los efectos de la aplicación por la administración pública de cualquier medio de ejecución forzosa (...)"

SEXTA.- El proyecto básico define de modo preciso las características generales de la obra mediante la adopción y justificación de soluciones concretas, siendo suficiente una vez conseguido el visado colegial para solicitar la licencia municipal pero insuficiente para llevar a cabo la obra para la cual se requiere el proyecto de ejecución que desarrolle el básico (TS 25-1-88).

El proyecto presentado es básico, si bien, no es apto para la realización de las obras, por lo que previamente a la autorización para su inicio, deberá ser presentado proyecto de ejecución, que sea fiel reflejo del Básico que pueda ser autorizado, debidamente visado por el colegio profesional correspondiente, acompañado de todos los proyectos específicos de instalaciones que sean necesarios, igualmente visados por los colegios profesionales correspondientes.

SÉPTIMA.- Toda licencia urbanística deberá establecer un plazo inicial de vigencia para la realización de la actuación que en la misma se legitima, salvo que, por la naturaleza de dicha actuación o por su proyección sobre usos definitivos, la licencia deba tener una vigencia permanente o indefinida en el tiempo. Los plazos se computarán de conformidad con lo establecido en el artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.

OCTAVA.- La concesión de Licencias Urbanística está sujeta a liquidación de la correspondiente Tasa por concesión de Licencias Urbanísticas, así como a la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con la vigente normativa de Haciendas Locales y con las Ordenanzas Municipales de aplicación.

NOVENA.- La competencia para la adopción del acuerdo de otorgamiento o denegación de la licencia que nos ocupa, corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación, entre otros, con el artículo 218 del Reglamento autonómico anteriormente citado.

CONCLUSIÓN:

Visto cuanto antecede, se informa FAVORABLEMENTE la concesión de la presente licencia condicionada al cumplimiento de las deficiencias no sustanciales indicadas en las conclusiones del informe técnico municipal suscrito el 12 de diciembre de 2024, que deberán ser cumplimentadas a la presentación del proyecto de ejecución.

El proyecto presentado es básico no apto para el comienzo de las obras, por tanto, previamente a la autorización de inicio de obras deberá presentarse el correspondiente proyecto de ejecución completo, visado por el colegio oficial correspondiente, acompañado, en su caso, con los proyectos parciales que puedan ser necesarios, donde se justifique las deficiencias señaladas por el técnico municipal en su informe, y contener la justificación de toda la normativa técnica de aplicación.

A la vista de los informes técnico y jurídico y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 342.3) y 4) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, y en los artículos 16 y 17 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias aprobado por Decreto 182/20187, de 26 de diciembre.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

PRIMERO.- Conceder a Don Abdelillah El Harchi Benzarrrou licencia urbanística para proyecto básico de vivienda dúplex en La Lajita con emplazamiento en la calle El Tabloncillo nº 15 de La Lajita, Parcela Catastral 3277301ES8137N0001EA, en este término municipal, condicionada al cumplimiento de las siguientes deficiencias no sustanciales, que deberán ser cumplimentadas a la presentación del proyecto de ejecución.

- a) Debe presentarse **proyecto de ejecución** que desarrolle el proyecto básico presentado, describiendo de forma completa las obras, de acuerdo con la normativa técnica de aplicación, teniendo en cuenta los condicionantes que se indican a continuación.
- b) Se debe incorporar el informe de la empresa concesionaria del servicio respecto a la disposición de suministro, acometida y conexión a la red de **abastecimiento de agua**, la entidad CAAF.
- c) Se debe especificar el **ajardinamiento** de la superficie mínima indicada en la normativa un 30% de la parcela.
- d) Los planos de protección **contra incendios** y carpinterías deben ajustarse a la memoria, indicando el grado de protección de la puerta que comunica vivienda y garaje, y un recorrido de evacuación correcto, ya que una puerta enrollable no puede servir de evacuación del garaje, a no ser que disponga una puerta de eje vertical conforme a la norma (Punto 2 sección SI-1). Asimismo debe indicarse las aberturas de ventilación suficiente. La puerta de garaje deberá tener una resistencia al fuego EI60, al estar separada de huecos de otro sector menos de 50 cm. (Punto 1 sección SI-2).
- e) Debe justificar el cumplimiento del **DECRETO ley 5/2024**, de 24 de junio, por el que se modifica la Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de cambio climático y transición energética de Canarias, y prever e implantar, instalación fotovoltaica adecuada.
- f) La **red** de pluviales y fecales deben ser **separativas**. La de pluviales si no hay red en la calle debe salir a ras de la acera.
- g) Deberán disponerse aljibes, placas de ACS, acumuladores, antena y otros elementos añadidos necesarios para cumplir la reglamentación vigente, de tal forma que queden integrados con la edificación, cumpliendo con la ordenanza correspondiente. Se debe indicar el volumen de los depósitos de agua 150l por persona y día, con capacidad para 3 días.
- h) Junto con el proyecto de ejecución deben presentarse la acreditación de **contratación de dirección** de obra de Arquitecto y Arquitecto técnico y coordinación de seguridad y salud en obras de construcción, así como las hojas de estadística de la edificación.

2.- Una vez finalizadas las obras, deberá realizarse la comunicación al Ayuntamiento, presentando la comunicación previa y declaración responsable de su terminación, cumplimentando el correspondiente formulario, al que se le adjuntará el original del certificado final de obras firmado por los técnicos directores de la obra y proyectos parciales, y cuanta documentación sea preceptiva y la siguiente:

- 1) Aportación de **informe favorable de la empresa concesionaria del Servicio Municipal de Suministro de Agua, respecto a la conexión ejecutada a la red**



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

de alcantarillado y depuración. La conexión a estas redes deberá efectuarse conforme a lo establecido en el Reglamento Reguladora de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua y Depuración del Ayuntamiento de Pájara.

- 2) No se permitirá la ocupación de los edificios hasta tanto no se **complete o reponga la urbanización que los afecte** y estén en condiciones de funcionamiento los suministros de agua, energía eléctrica y redes de alcantarillado, canalizados bajo acera. Antes de la reposición de los pavimentos y bordillos de los frentes de la edificación deberá ponerse en contacto con la oficina técnica del Ayuntamiento para determinar el trazado y tratamiento de estas zonas de uso público.
- 3) Las **instalaciones en cubierta** no serán visibles desde el entorno, cumpliendo con la ordenanza municipal correspondiente

El proyecto presentado es básico, no apto para la realización de las obras por lo que previamente a la autorización para su inicio, deberá ser presentado proyecto de ejecución, que sea fiel reflejo del básico presentado, debidamente visado por el colegio profesional correspondiente, acompañado de todos los proyectos específicos de instalaciones que sean necesarios, con subsanación de todos los condicionantes indicados en el informe técnico municipal de 7 de noviembre de 2024, apartado consideraciones.

SEGUNDO.- El otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia.

Se hace constar que en virtud del art. 339.4 de la Ley 4/2017, del Suelo, el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad de los proyectos sujetos a intervención administrativa de su ejecución y de las construcciones, edificaciones e instalaciones resultantes es responsabilidad de los titulares, promotores y facultativos intervinientes, en los términos previstos en la legislación específica aplicable.

TERCERO.- Conforme a las prescripciones del artículo 347 de la Ley 4/2017, y lo especificado en proyecto, el plazo para el comienzo de las obras autorizadas será de UN AÑO a partir de la notificación de la resolución correspondiente.

Dicha iniciación requerirá, en todo caso, presentación del proyecto de ejecución visado cumplimentando los condicionantes indicados en la licencia y la comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación, para fijar visita de inspección.

Deberá levantarse el Acta de Replanteo, firmada por el promotor, técnicos directores y la empresa constructora, e iniciarse las obras, documento que deberá incorporarse al expediente municipal.

Para la terminación de las obras, en función de la duración previsible de las obras, se establece un plazo de DOS AÑOS, computado éste a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Incumplidos cualesquiera de los plazos anteriormente señalados, se procederá a la declaración de caducidad de la Licencia conforme a lo establecido en el artículo 347.6 de la Ley 4/2017.

Conforme a lo previsto en el artículo 347.5 del mismo texto legal, se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia, a solicitud del interesado que explicite los motivos que la justifican.

Una vez finalizadas las obras, deberá realizarse la comunicación al Ayuntamiento presentando la comunicación previa y declaración responsable de su terminación, cumplimentando el correspondiente formulario, al que se le adjuntará el original del certificado final de obras firmado por el arquitecto director de la obra y cuanta documentación sea preceptiva.

CUARTO.- *Dar traslado del acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes, órgano y plazos para su interposición.*

Tal es mi informe el cual someto a otro mejor fundado en derecho."

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Conceder a Don Abdelillah El Harchi Benzarrrou licencia urbanística para proyecto básico de vivienda dúplex en La Lajita con emplazamiento en la calle El Tabloncillo nº 15 de La Lajita, Parcela Catastral 3277301ES8137N0001EA, en este término municipal, condicionada al cumplimiento de las siguientes deficiencias no sustanciales, que deberán ser cumplimentadas a la presentación del proyecto de ejecución.

- a) Debe presentarse **proyecto de ejecución** que desarrolle el proyecto básico presentado, describiendo de forma completa las obras, de acuerdo con la normativa técnica de aplicación, teniendo en cuenta los condicionantes que se indican a continuación.
- b) Se debe incorporar el informe de la empresa concesionaria del servicio respecto a la disposición se suministro, acometida y conexión a la red de **abastecimiento de agua**, la entidad CAAF.
- c) Se debe especificar el **ajardinamiento** de la superficie mínima indicada en la normativa un 30% de la parcela.
- d) Los planos de protección **contra incendios** y carpinterías deben ajustarse a la memoria, indicando el grado de protección de la puerta que comunica vivienda y garaje, y un recorrido de evacuación correcto, ya que una puerta enrollable no puede servir de evacuación del garaje, a no ser que disponga una puerta de eje vertical conforme a la norma (Punto 2 sección SI-1). Asimismo debe indicarse las aberturas de ventilación suficiente. La puerta de



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

garaje deberá tener una resistencia al fuego EI60, al estar separada de huecos de otro sector menos de 50 cm. (Punto 1 sección SI-2).

- e) Debe justificar el cumplimiento del **DECRETO ley 5/2024**, de 24 de junio, por el que se modifica la Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de cambio climático y transición energética de Canarias, y prever e implantar, instalación fotovoltaica adecuada.
- f) La **red** de pluviales y fecales deben ser **separativas**. La de pluviales si no hay red en la calle debe salir a ras de la acera.
- g) Deberán disponerse aljibes, placas de ACS, acumuladores, antena y otros elementos añadidos necesarios para cumplir la reglamentación vigente, de tal forma que queden integrados con la edificación, cumpliendo con la ordenanza correspondiente. Se debe indicar el volumen de los depósitos de agua 150l por persona y día, con capacidad para 3 días.
- h) Junto con el proyecto de ejecución deben presentarse la acreditación de **contratación de dirección** de obra de Arquitecto y Arquitecto técnico y coordinación de seguridad y salud en obras de construcción, así como las hojas de estadística de la edificación.

2.- Una vez finalizadas las obras, deberá realizarse la comunicación al Ayuntamiento, presentando la comunicación previa y declaración responsable de su terminación, cumplimentando el correspondiente formulario, al que se le adjuntará el original del certificado final de obras firmado por los técnicos directores de la obra y proyectos parciales, y cuanta documentación sea preceptiva y la siguiente:

- 1) Aportación de **informe favorable de la empresa concesionaria del Servicio Municipal de Suministro de Agua, respecto a la conexión ejecutada a la red de alcantarillado y depuración**. La conexión a estas redes deberá efectuarse conforme a lo establecido en el Reglamento Reguladora de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua y Depuración del Ayuntamiento de Pájara.
- 2) No se permitirá la ocupación de los edificios hasta tanto no se **complete o reponga la urbanización que los afecte** y estén en condiciones de funcionamiento los suministros de agua, energía eléctrica y redes de alcantarillado, canalizados bajo acera. Antes de la reposición de los pavimentos y bordillos de los frentes de la edificación deberá ponerse en contacto con la oficina técnica del Ayuntamiento para determinar el trazado y tratamiento de estas zonas de uso público.
- 3) Las **instalaciones en cubierta** no serán visibles desde el entorno, cumpliendo con la ordenanza municipal correspondiente



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

El proyecto presentado es básico, no apto para la realización de las obras por lo que previamente a la autorización para su inicio, deberá ser presentado proyecto de ejecución, que sea fiel reflejo del básico presentado, debidamente visado por el colegio profesional correspondiente, acompañado de todos los proyectos específicos de instalaciones que sean necesarios, con subsanación de todos los condicionantes indicados en el informe técnico municipal de 7 de noviembre de 2024, apartado consideraciones.

SEGUNDO.- El otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia.

Se hace constar que en virtud del art. 339.4 de la Ley 4/2017, del Suelo, el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad de los proyectos sujetos a intervención administrativa de su ejecución y de las construcciones, edificaciones e instalaciones resultantes es responsabilidad de los titulares, promotores y facultativos intervinientes, en los términos previstos en la legislación específica aplicable.

TERCERO.- Conforme a las prescripciones del artículo 347 de la Ley 4/2017, y lo especificado en proyecto, el plazo para el comienzo de las obras autorizadas será de UN AÑO a partir de la notificación de la resolución correspondiente.

Dicha iniciación requerirá, en todo caso, presentación del proyecto de ejecución visado cumplimentando los condicionantes indicados en la licencia y la comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación, para fijar visita de inspección.

Deberá levantarse el Acta de Replanteo, firmada por el promotor, técnicos directores y la empresa constructora, e iniciarse las obras, documento que deberá incorporarse al expediente municipal.

Para la terminación de las obras, en función de la duración previsible de las obras, se establece un plazo de DOS AÑOS, computado éste a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución.

Incumplidos cualesquiera de los plazos anteriormente señalados, se procederá a la declaración de caducidad de la Licencia conforme a lo establecido en el artículo 347.6 de la Ley 4/2017.

Conforme a lo previsto en el artículo 347.5 del mismo texto legal, se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia, a solicitud del interesado que explice los motivos que la justifican.

Una vez finalizadas las obras, deberá realizarse la comunicación al Ayuntamiento presentando la comunicación previa y declaración responsable de su terminación, cumplimentando el correspondiente formulario, al que se le adjuntará el original del certificado final de obras firmado por el arquitecto director de la obra y cuanta documentación sea preceptiva.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes, órgano y plazos para su interposición.

3.2.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO BÁSICO DE MODERNIZACIÓN Y REFORMA DEL HOTEL "RIU CALYPSO", TRAMITADO A INSTANCIA DE LA REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD MERCANTIL "RIU HOTELS, S.A.". ACUERDOS QUE PROCEDAN. (GESTDOC 9970/2024 - 11/87 LUM)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

"Amanay Gozalo Matallana, Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Pájara, para su constancia en el expediente de su razón tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

REFERENCIA: GESTDOC 9970/2024 - 11/87 LUM -

ASUNTO: Solicitud de licencia urbanística -con proyecto básico- de modernización y reforma del Hotel Riu Calypso con emplazamiento en c/ Avenida de Jandía, nº8, Solana del Matorral, localidad de Morro Jable, Parcelas S-14-C y S-14-D de Solana del Matorral. Parcela catastral 4228707ES6042N0001IH, T.M. Pájara

SOLICITANTE: D. Enrique José Vargas Azzati actúa en nombre de **RIU HOTELS SA** NIF: A07054760.

NORMATIVA APLICABLE:

- Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Decreto 182/2018 de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística Canaria.
- Ley 2/2013, de 29 de marzo, de Renovación y Modificación Turística de Canarias, modificada por la Ley 9/2015, de 27 de abril.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común
- Plan General de Ordenación Urbana de Pájara de 1989 (Normas publicadas en 2007)
- Modificación Menor B del PGO, aprobado definitivamente (publicado 16 de octubre de 2023, y en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas nº 122 de 9 de octubre de 2023, con corrección publicada en el BOP nº125, de fecha 16 de octubre de 2023; publicación normativa en el BOP de 15 de noviembre 2023.

I.-ANTECEDENTES.

La Comisión Municipal de Gobierno acordó, con fechas 16 de abril de 1987 y 1 de diciembre de 1987, conceder Licencia Urbanística Municipal para un proyecto de construcción del complejo hotelero.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Posteriormente, la Comisión Municipal de Gobierno acordó, con fecha 1 de agosto de 1990, conceder la licencia de primera ocupación al complejo.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de agosto de 2010, se concede licencia urbanística a un proyecto de rehabilitación del complejo con obras de conservación y mantenimiento.

Con fecha 11 de noviembre de 2024 (entrada nº20260/2024 en sede electrónica de esta Administración), se solicita por Don ENRIQUE JOSE VARGAS AZZATI en nombre de **RIU HOTELS SA, licencia a proyecto básico de modernización y reforma del Hotel Riu Calypso, con aportaciones complementarias posteriores siendo la última la presentado.**

Si bien se aporta nueva documentación técnica con fechas 31 de enero, 18 de febrero, 13 y 14 de marzo de 2025 (R.E. nº 20.260, 1.460, 1.472, 2.445, 2.467, 3.962, 4.043 y 4.049), y se acompaña de un reformado de Proyecto Básico presentado.

-Consta certificado nº16/2025 de 31 de enero, (Inscrito en - Libro: 2719) del Director General de Costas y de Gestión del Espacio Marítimo Canario.

-Notificación de la Consejera de Turismo del Cabildo Insular de Fuerteventura, de 14 de febrero de 2025, (con RS nº3877/2025 de 14/02/2025), en el que según informe técnico "Las modificaciones planteadas no alteran la autorización administrativa concedida, ya que no modifican ni estándares ni requisitos turísticos y no varía la capacidad alojativa autorizada, produciéndose solo mejoras de equipamientos, zonas generales y de servicios."

II.-CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- El presente informe se emite en relación con la petición de licencia a proyecto básico reforma y modernización de Hotel Riu Calypso de cuatro estrellas, con emplazamiento en c/ Avenida de Jandía, nº8, Solana del Matorral, localidad de Morro Jable, Parcelas S-14-C y S-14-D de Solana del Matorral. Parcela catastral 4228707ES6042N0001IH, T.M. Pájara

La solicitud se enmarca en los actos sujetos a licencia urbanística previstos en el art. 330.1. f) y g), de la vigente Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante Ley 4/2017), que señala que están sujetas a previa licencia:

<<f) Las obras de ampliación de toda clase de construcciones, edificios e instalaciones existentes, así como las de modificación general de fachada o el acristalamiento de terrazas existentes afectantes al conjunto de fachada.

g) la demolición de las construcciones, edificaciones e instalaciones (...).>>

El objeto del presente informe es dar cumplimiento al artículo 342.3 de la Ley 4/17 que establece que admitida a trámite la solicitud, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultaran aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

SEGUNDA.- Por el arquitecto municipal (Sr. Fernández Muñoz) se ha emitido informe técnico favorable con condiciones, de 26 de marzo de 2024, en el que se dice:

<<El Técnico que suscribe, examinado el proyecto de referencia, en relación con la solicitud formulada por RIU HOTELS SA., de fecha 20 de noviembre de 2024 y nueva



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

documentación técnica aportada con fechas 31 de enero, 18 de febrero, 13 y 14 de marzo de 2025 (R.E. nº 20.260, 1.460, 1.472, 2.445, 2.467, 3.962, 4.043 y 4.049), y de acuerdo con la normativa urbanística de aplicación, (...)

La parcela en la que se sitúa el proyecto se encuentra dentro del ámbito de Suelo Urbano Consolidado residencial-turístico con tipología AB6 y Uso Turístico Hotelero.

(...)

Conclusión

1.- En conclusión de lo expuesto, procede reconocer la situación legal de consolidación de la edificación existente del establecimiento alojativo hotelero denominado complejo hotelero denominado RIU Calypso, con categoría de tres (4) estrellas y 248 unidades alojativas que se corresponden con 496 plazas, según se ha definido en el proyecto de rehabilitación presentado, el cual se considera cumple con el régimen jurídico en aplicación de la Ley 4/2017 del Suelo de Canarias, y el PGO vigente, para edificaciones en situación legal de consolidación, incluso fuera de ordenación, así como la normativa técnica de aplicación exigida a un proyecto básico, por lo que se informa FAVORABLEMENTE la concesión de licencia urbanística al proyecto básico de modernización y reforma del hotel RIU Calypso presentado, que incluye la demolición de 245,98 m2 de la edificación existente, según se define en el proyecto técnico de demolición presentado. La licencia deberá quedar **condicionada al cumplimiento de las cuestiones** que se indican a continuación:

- a) El proyecto presentado es básico, no apto para la realización de las obras, por lo que previamente al inicio de las obras, deberá ser presentado proyecto de ejecución, que sea fiel reflejo del Básico autorizado, debidamente visado por el colegio profesional correspondiente, acompañado de todos los proyectos específicos de instalaciones que sean necesarios, igualmente visados por los colegios profesionales correspondientes, justificando la totalidad de la normativa técnica de aplicación y conteniendo la documentación necesaria para la ejecución de las obras, prestando especial atención a cumplimiento de la normativa de accesibilidad vigente, así como el DB- SI y Código Técnico de la Edificación.
- b) Se deberá disponer de manera separativa la acometida de aguas residuales y las aguas pluviales, así como separador de grasas en cumplimiento del reglamento correspondiente. En caso de que no existiera red de pluviales en la calle, deberán encauzarse en el interior de la parcela hacia las escorrentías naturales o en caso de salir a calle lo deberá hacer a ras de la acera. Se debe indicar el volumen de los depósitos de agua: 150l por persona y día para 3 días.
- c) El área ajardinada pública colindante a la parcela por el sur deberá estar abierta al uso público. Debiendo pasar a titularidad municipal por el procedimiento que jurídicamente se determine.

2.- Una vez finalizadas las obras, deberá realizarse la comunicación previa al Ayuntamiento presentando la declaración responsable de su terminación, cumplimentando el correspondiente formulario de declaración responsable aprobado, al que se le adjuntará la documentación que se indica en el formulario y además:

- Original del certificado final de obras firmado por el arquitecto y arquitecto técnico de la obra y visado por los colegios profesionales correspondientes. Se deberá anexar



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

documentación específica que acredite la subsanación de los condicionantes indicados en la licencia.

- *Certificados finales de obra suscritos por el ingeniero director y del instalador autorizado respecto a la correcta instalación y funcionamiento de las instalaciones definidas en los proyectos presentados. Asimismo deberá ser presentado certificado emitido por los instaladores autorizados, respecto a la correcta disposición y funcionamiento de las instalaciones de protección contra incendios, así como contrato de mantenimiento de las mismas con empresa autorizada, en cumplimiento con el reglamento regulador de este tipo de instalaciones. Asimismo deberá ser presentado certificados finales de obra y del instalador autorizado respecto a la correcta instalación y funcionamiento de todas las instalaciones del edificio: las instalaciones eléctricas, de abastecimiento de agua potable, producción de agua caliente sanitaria, conexión con las redes de saneamiento y demás instalaciones específicas que se realicen.*
- *Certificados de la empresa suministradora de servicios de abastecimiento de agua y depuración, que acrediten que la edificación cuenta con las conexiones necesarias, debidamente ejecutadas según los reglamentos correspondientes, con las redes de infraestructura generales de la urbanización y que estas cuentan con capacidad suficiente para la edificación.*

3.- Para la concesión de licencia de obra no se requiere la autorización de apertura de actividad clasificada del complejo, pero el promotor tiene la obligación de dar cumplimiento a los actos de intervención administrativa en materia de actividad clasificada, de acuerdo con la Ley 7/2011, de 5 de abril, regulado por el DECRETO 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, imprescindible para la realización de la actividad. Deberá verificarse jurídicamente si la documentación aportada es suficiente para que no será precisa la intervención previa regulada en la Ley 7/2011.>>

Respecto de esta última cuestión remitida por el técnico, conforme se hace referencia a que el Hotel cuenta con Autorización de Apertura de 20 de noviembre de 1995, así como notificación de la Consejera de Turismo del Cabildo Insular, de 14 de febrero de 2025, en el que se informa que el proyecto de reforma no altera la autorización; y que conforme al **artículo 335 de la Ley 4/2017 relativa a los títulos habilitantes previos**, se dispone que:

<<No será necesaria, para la solicitud y obtención de licencia municipal de obra, la previa obtención del título habilitante para la instalación de actividad clasificada que pretenda implantarse en la construcción que se va a realizar, quedando en todo caso exonerada la Administración concedente de aquella de toda responsabilidad derivada de la ulterior denegación de la licencia de instalación de actividad clasificada o de la disconformidad a la legalidad urbanística de las actividades comunicadas.>>

En relación al área ajardinada colindante con la actuación planteada al ser un espacio público local, debe quedar en todo caso abierta al uso público, y asimismo proceder a su inscripción en los registros correspondientes, procediendo su remisión al Servicio de Patrimonio municipal a los efectos de tramitar el oportuno expediente.

El técnico municipal considera compatible las reformas con la situación legal de consolidación así como de fuera ordenación, cuya regulación se encuentra en el artículo 160 y 362 respectivamente de la Ley 4/2017.

TERCERA.- El proyecto básico define de modo preciso las características generales de la obra mediante la adopción y justificación de soluciones concretas, siendo suficiente una vez



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

conseguido el visado colegial para solicitar la licencia municipal pero insuficiente para llevar a cabo la obra para la cual se requiere el proyecto de ejecución que desarrolle el básico (TS 25-1-88).

El proyecto presentado es básico, si bien, no es apto para la realización de las obras, por lo que previamente a la autorización para su inicio, deberá ser presentado proyecto de ejecución, que sea fiel reflejo del Básico que pueda ser autorizado, debidamente visado por el colegio profesional correspondiente, acompañado de todos los proyectos específicos de instalaciones que sean necesarios, igualmente visados por los colegios profesionales correspondientes.

CUARTA.- Toda licencia urbanística deberá establecer un plazo inicial de vigencia para la realización de la actuación que en la misma se legitima, salvo que, por la naturaleza de dicha actuación o por su proyección sobre usos definitivos, la licencia deba tener una vigencia permanente o indefinida en el tiempo. Los plazos se computarán de conformidad con lo establecido en el artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.

QUINTA.- La concesión de Licencias Urbanística está sujeta a liquidación de la correspondiente Tasa por concesión de Licencias Urbanísticas, así como a la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con la vigente normativa de Haciendas Locales y con las Ordenanzas Municipales de aplicación.

SEXTA.- La competencia para la adopción del acuerdo de otorgamiento o denegación de la licencia que nos ocupa, corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

III.-CONCLUSIÓN

Visto cuanto antecede, obrando informe técnico favorable condicionado se informa FAVORABLEMENTE la concesión condicionada de la presente licencia urbanística para reforma y modernización del Hotel Riu Calypso de 4 estrellas, de acuerdo con la documentación técnica de D. Víctor Martín Díaz De Bustamante, arquitecto colegiado nº532.029 del Colegio Oficial de Arquitectos de las Islas Baleares,

IV.-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero: Conceder a la entidad mercantil "RIU HOTELS S.A." licencia urbanística al proyecto básico de reforma y modernización del hotel RIU Calypso de cuatro estrellas, con emplazamiento en c/Avenida de Jandía, nº8, Solana del Matorral, localidad de Morro Jable, Parcelas S-14-C y S-14-D, T.M. Pájara, condicionada a:

- a) El proyecto presentado es básico, no apto para la realización de las obras, por lo que previamente al inicio de las obras, deberá ser presentado proyecto de ejecución, que sea fiel reflejo del Básico autorizado, debidamente visado por el colegio profesional correspondiente, acompañado de todos los proyectos específicos de instalaciones que sean necesarios, igualmente visados por los colegios profesionales correspondientes, justificando la totalidad de la normativa técnica de aplicación y conteniendo la documentación necesaria para la ejecución de las obras, prestando especial atención a cumplimiento de la normativa de accesibilidad vigente, así como el DB- SI y Código Técnico de la Edificación.
- b) Se deberá disponer de manera separativa la acometida de aguas residuales y las aguas pluviales, así como separador de grasas en cumplimiento del reglamento



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

correspondiente. En caso de que no existiera red de pluviales en la calle, deberán encauzarse en el interior de la parcela hacia las escorrentías naturales o en caso de salir a calle lo deberá hacer a ras de la acera. Se debe indicar el volumen de los depósitos de agua: 150l por persona y día para 3 días.

- c) *El área ajardinada pública colindante a la parcela por el sur deberá estar abierta al uso público.*
- d) *Una vez finalizadas las obras, deberá realizarse la comunicación previa al Ayuntamiento presentando la declaración responsable de su terminación, cumplimentando el correspondiente formulario de declaración responsable aprobado, al que se le adjuntará la documentación que se indica en el formulario y además:*
- *Original del certificado final de obras firmado por el arquitecto y arquitecto técnico de la obra y visado por los colegios profesionales correspondientes. Se deberá anexar documentación específica que acredite la subsanación de los condicionantes indicados en la licencia.*
 - *Certificados finales de obra suscritos por el ingeniero director y del instalador autorizado respecto a la correcta instalación y funcionamiento de las instalaciones definidas en los proyectos presentados. Asimismo deberá ser presentado certificado emitido por los instaladores autorizados, respecto a la correcta disposición y funcionamiento de las instalaciones de protección contra incendios, así como contrato de mantenimiento de las mismas con empresa autorizada, en cumplimiento con el reglamento regulador de este tipo de instalaciones. Asimismo deberá ser presentado certificados finales de obra y del instalador autorizado respecto a la correcta instalación y funcionamiento de todas las instalaciones del edificio: las instalaciones eléctricas, de abastecimiento de agua potable, producción de agua caliente sanitaria, conexión con las redes de saneamiento y demás instalaciones específicas que se realicen.*
 - *Certificados de la empresa suministradora de servicios de abastecimiento de agua y depuración, que acrediten que la edificación cuenta con las conexiones necesarias, debidamente ejecutadas según los reglamentos correspondientes, con las redes de infraestructura generales de la urbanización y que estas cuentan con capacidad suficiente para la edificación.*

Segundo: El otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia.

Se hace constar que en virtud del art 339.4 de la Ley 4/2017, del Suelo, el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad de los proyectos sujetos a intervención administrativa, de su ejecución y de las construcciones, edificaciones e instalaciones resultantes es responsabilidad de los titulares, promotores y facultativos intervinientes, en los términos previstos en la legislación específica aplicable.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Tercero: Conforme a las prescripciones del artículo 347 de la Ley 4/2017, y lo especificado en proyecto, el plazo para el comienzo de las obras autorizadas será de UN AÑO a partir de la notificación de la resolución correspondiente.

Dicha iniciación requerirá, en todo caso, presentación de la comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación, para fijar visita de inspección. Deberá levantarse el Acta de Replanteo, firmada por el promotor, técnicos directores y la empresa constructora, e iniciarse las obras, documento que deberá incorporarse al expediente municipal.

Para la terminación de las obras, en función de la duración previsible de las obras, se establece un plazo de DOS AÑOS, computado éste a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución.

Incumplidos cualesquiera de los plazos anteriormente señalados, se procederá a la declaración de caducidad de la Licencia conforme a lo establecido en el artículo 347.6 de la Ley 4/2017.

Conforme a lo previsto en el artículo 347.5 del mismo texto legal, se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia, a solicitud del interesado que explice los motivos que la justifican.

Cuarto: Una vez finalizadas las obras, deberá realizarse la comunicación al Ayuntamiento presentando la declaración responsable de su terminación, cumplimentando el correspondiente formulario de declaración responsable aprobado, al que se le adjuntará la documentación que se indica en el formulario y original del certificado final de obras firmado por el arquitecto y arquitecto técnico de la obra y visado por los colegios profesionales correspondientes.

Quinto: Advertir que conforme al artículo 335.4 de la Ley 4/2017 la concesión de la licencia sin el previo título para la instalación de actividad clasificada exonera a la Administración concedente de toda responsabilidad derivada de la ulterior denegación de la licencia de instalación de actividad clasificada o de la disconformidad a la legalidad urbanística de las actividades comunicadas.

Sexto: Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de si pone fin o no a la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, en su caso, en vía administrativa y judicial, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Séptimo: Trasladar al servicio de patrimonio municipal a los efectos de tramitar el oportuno expediente de inscripción del espacio público ajardinado colindante con la actuación.

Tal es mi informe, el cual someto a cualquier otro mejor fundado en derecho."

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

PRIMERO.- Conceder a la entidad mercantil “RIU HOTELS S.A.” licencia urbanística al proyecto básico de reforma y modernización del hotel RIU Calypso de cuatro estrellas, con emplazamiento en c/Avenida de Jandía, nº8, Solana del Matorral, localidad de Morro Jable, Parcelas S-14-C y S-14-D, T.M. Pájara, condicionada a:

- a) El proyecto presentado es básico, no apto para la realización de las obras, por lo que previamente al inicio de las obras, deberá ser presentado proyecto de ejecución, que sea fiel reflejo del Básico autorizado, debidamente visado por el colegio profesional correspondiente, acompañado de todos los proyectos específicos de instalaciones que sean necesarios, igualmente visados por los colegios profesionales correspondientes, justificando la totalidad de la normativa técnica de aplicación y conteniendo la documentación necesaria para la ejecución de las obras, prestando especial atención a cumplimiento de la normativa de accesibilidad vigente, así como el DB- SI y Código Técnico de la Edificación.
- b) Se deberá disponer de manera separativa la acometida de aguas residuales y las aguas pluviales, así como separador de grasas en cumplimiento del reglamento correspondiente. En caso de que no existiera red de pluviales en la calle, deberán encauzarse en el interior de la parcela hacia las escorrentías naturales o en caso de salir a calle lo deberá hacer a ras de la acera. Se debe indicar el volumen de los depósitos de agua: 150l por persona y día para 3 días.
- c) El área ajardinada pública colindante a la parcela por el sur deberá estar abierta al uso público.
- d) Una vez finalizadas las obras, deberá realizarse la comunicación previa al Ayuntamiento presentando la declaración responsable de su terminación, cumplimentando el correspondiente formulario de declaración responsable aprobado, al que se le adjuntará la documentación que se indica en el formulario y además:
 - Original del certificado final de obras firmado por el arquitecto y arquitecto técnico de la obra y visado por los colegios profesionales correspondientes. Se deberá anexar documentación específica que acredite la subsanación de los condicionantes indicados en la licencia.
 - Certificados finales de obra suscritos por el ingeniero director y del instalador autorizado respecto a la correcta instalación y funcionamiento de las instalaciones definidas en los proyectos presentados. Asimismo deberá ser presentado certificado emitido por los instaladores autorizados, respecto a la correcta disposición y funcionamiento de las instalaciones de protección contra incendios, así como contrato de mantenimiento de las mismas con empresa autorizada, en cumplimiento con el reglamento regulador de este tipo de instalaciones. Asimismo deberá ser presentado certificados finales de



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

obra y del instalador autorizado respecto a la correcta instalación y funcionamiento de todas las instalaciones del edificio: las instalaciones eléctricas, de abastecimiento de agua potable, producción de agua caliente sanitaria, conexión con las redes de saneamiento y demás instalaciones específicas que se realicen.

- Certificados de la empresa suministradora de servicios de abastecimiento de agua y depuración, que acrediten que la edificación cuenta con las conexiones necesarias, debidamente ejecutadas según los reglamentos correspondientes, con las redes de infraestructura generales de la urbanización y que estas cuentan con capacidad suficiente para la edificación.

SEGUNDO.- El otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia.

Se hace constar que en virtud del art 339.4 de la Ley 4/2017, del Suelo, el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad de los proyectos sujetos a intervención administrativa, de su ejecución y de las construcciones, edificaciones e instalaciones resultantes es responsabilidad de los titulares, promotores y facultativos intervinientes, en los términos previstos en la legislación específica aplicable.

TERCERO.- Conforme a las prescripciones del artículo 347 de la Ley 4/2017, y lo especificado en proyecto, el plazo para el comienzo de las obras autorizadas será de UN AÑO a partir de la notificación de la resolución correspondiente.

Dicha iniciación requerirá, en todo caso, presentación de la comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación, para fijar visita de inspección. Deberá levantarse el Acta de Replanteo, firmada por el promotor, técnicos directores y la empresa constructora, e iniciarse las obras, documento que deberá incorporarse al expediente municipal.

Para la terminación de las obras, en función de la duración previsible de las obras, se establece un plazo de DOS AÑOS, computado éste a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución.

Incumplidos cualesquiera de los plazos anteriormente señalados, se procederá a la declaración de caducidad de la Licencia conforme a lo establecido en el artículo 347.6 de la Ley 4/2017.

Conforme a lo previsto en el artículo 347.5 del mismo texto legal, se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia, a solicitud del interesado que explice los motivos que la justifican.

CUARTO.- Una vez finalizadas las obras, deberá realizarse la comunicación al Ayuntamiento presentando la declaración responsable de su terminación,



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

cumplimentando el correspondiente formulario de declaración responsable aprobado, al que se le adjuntará la documentación que se indica en el formulario y original del certificado final de obras firmado por el arquitecto y arquitecto técnico de la obra y visado por los colegios profesionales correspondientes.

QUINTO.- Advertir que conforme al artículo 335.4 de la Ley 4/2017 la concesión de la licencia sin el previo título para la instalación de actividad clasificada exonera a la Administración concedente de toda responsabilidad derivada de la ulterior denegación de la licencia de instalación de actividad clasificada o de la disconformidad a la legalidad urbanística de las actividades comunicadas.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de si pone fin o no a la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, en su caso, en vía administrativa y judicial, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

SÉPTIMO.- Trasladar al servicio de patrimonio municipal a los efectos de tramitar el oportuno expediente de inscripción del espacio público ajardinado colindante con la actuación.

4.- OTRAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS.

No se formularon.

5.- PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES Y DE OTRAS ADMINISTRACIONES.

No se formularon.

6.- CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

6.1.- ADHESIÓN AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030, Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, PARA LA DIFUSIÓN E IMPLANTACIÓN DE APLICATIVO SEGISS, EN SUSTITUCIÓN DE SIUSS Y PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN SIESS. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (SSOCIAL-CO 1/2025)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, de la Propuesta de la Concejalía Delegada, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

Dada cuenta de la solicitud presentada por la Dirección General de Servicios Sociales e Inmigración del Gobierno de Canarias de fecha 6 de marzo de 2025 y registro de entrada nº 3528 de la misma fecha, relativa a la suscripción del CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030, Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CON ACUERDO DE ADHESIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES, PARA LA DIFUSIÓN E



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

IMPLANTACIÓN DE APLICATIVO SEGISS, EN SUSTITUCIÓN DE SIUSS Y PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN SIESS.

Teniendo en cuenta el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que ha impulsado por una parte, la creación de una nuevo Sistema Estatal de Gestión de la Información de Servicios Sociales (SEGISS) que reemplazará a SIUSS como aplicación informática y, por otra, la creación de un Sistema de Información Estatal de los Servicios Sociales (SIESS), para la explotación estadística de la información, que recogerá y aglutinará la información disponible en los distintos sistemas de información sobre servicios sociales, independientemente de que usen o no SIUSS o SEGISS. Ambas herramientas son el resultado de la fragmentación de SIUSS en dos aplicaciones diferenciadas: una primera, SEGISS (para el trabajo diario) y una segunda, SIESS (para el intercambio de información), manteniendo los contenidos y los datos, pero aplicando las nuevas tecnologías disponibles.

Por dichos motivos, la Consejería Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias para dar continuidad a la consecución de la finalidad del Convenio suscrito con el entonces Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, ha suscrito este nuevo convenio con **acuerdo de adhesión de las entidades locales**, para la implementación y gestión del SEGISS-SIESS en los servicios sociales de atención primaria y comunitaria, dando acceso a un instrumento, aplicando las nuevas tecnologías disponibles para obtener herramientas más ágiles y que respondan mejor a las necesidades de los/as profesionales y que permitirá realizar un seguimiento de la intervención, que posibilitará el conocimiento de las características y perfil de las personas usuarias, intervenciones realizadas y recursos aplicados.

El convenio al que se requiere adherirse tiene carácter no contractual, pues:

1.- Se trata de un instrumento de gestión de personas usuarias de servicios sociales del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, cediendo a la Comunidad Autónoma la licencia de uso para la utilización de la aplicación informática SEGISS-SIESS, en entorno Web, dentro del ámbito de la Administración Autonómica y permitiendo la adhesión de las Corporaciones Locales de su territorio, siendo los Ayuntamientos los competentes para suministrar los datos que nutren este sistema de información.

2. La propia Ley 40/2015, de 1 de octubre, da cobertura para establecer una cooperación interadministrativa, dando refuerzo de esta forma a la idea de que el Ayuntamiento se configura como la administración pública que tiene la titularidad de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria, siendo la "puerta de entrada" y primer nivel de atención del sistema público de servicios sociales.

En el expediente consta informe técnico de fecha 10 de marzo del año en curso, informe jurídico de fecha 18 de marzo del corriente y de fiscalización de fecha 26 de marzo de 2025, donde se acredita favorablemente la suscripción al mencionado Convenio.

Por todo lo expuesto, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Pájara al convenio entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, y la Comunidad Autónoma de Canarias, para la difusión e implantación de aplicativo SEGISS, en sustitución de SIUSS y para el intercambio de información en SIESS.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del mismo.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a la Dirección General de Servicios



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Sociales e Inmigración del Gobierno de Canarias.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Pájara al convenio entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, y la Comunidad Autónoma de Canarias, para la difusión e implantación de aplicativo SEGISS, en sustitución de SIUSS y para el intercambio de información en SIESS.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del mismo.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la Dirección General de Servicios Sociales e Inmigración del Gobierno de Canarias.

7.- PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES.

7.1.- RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA INCOADO EN CONTRA DE LA SOCIEDAD "TORTUGA CONNECTION, S.L.". ACUERDOS QUE PROCEDAN. (21/2024 DU)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

“Marta A. Torres de León, Asesora Jurídica del Ayuntamiento de Pájara, en mi condición de instructora del expediente DU 21/2024, vista la documentación que integra el expediente emito el siguiente informe de acuerdo con el procedimiento incoado por Decreto de Alcaldía N° 4051/2024 de fecha 18 de septiembre de 2.024 y notificado en fecha de 27 de septiembre de 2.024 con número RS 8648/2024, en relación con el expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística infringida, por los hechos consistentes en la ejecución de obras de reforma del Centro Comercial “Faro de Jandía”, domicilio en la Avenida Saladar CC. Faro, Local 64, sin disponer para ello de título habilitante, de los que se presume responsables a la Sociedad “Tortuga Connection, S.L.”, en su condición de promotora, para lo que tengo a bien emitir el siguiente,

INFORME:

I.- ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Decreto número 4051/2024 de fecha 18 de septiembre, de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Planeamiento, Planificación Obra Municipales, Obras Públicas, Agua, Parques y Jardines y Parque Móvil, se incoaba expediente administrativo de restablecimiento de la legalidad urbanística por la presunta comisión de una infracción por los hechos consistentes en la ejecución de obras de reforma del Centro Comercial “Faro de Jandía”, domicilio en la Avenida Saladar CC. Faro, Local 64, sin disponer para ello de título habilitante, de los que se presume responsables a la Sociedad “Tortuga Connection, S.L.”



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Segundo.- Notificado con RS nº 8648/2024, de fecha 27 de septiembre de 2.024, el Decreto 4051/2.024, por el que se procede a la incoación del expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística infringida que nos ocupa y otorgado trámite de alegaciones por plazo de diez días, computado dicho plazo del 30 de septiembre al 11 de octubre, no consta que se hayan presentado alegaciones al respecto, según consta en la Diligencia de fecha 11/11/2024 por parte de la Jefa de la Unidad Administrativa

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Primero.- La Legislación aplicable viene determinada por:

- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, artículos 351 a 368 y D.T. 16ª.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias
- El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Constitución Española de 1978.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

PRIMERA.- Dada cuenta de que este expediente se incoa por Decreto número 4051/2024 de fecha 18 de septiembre, de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Planeamiento, Planificación Obra Municipales, Obras Públicas, Agua, Parques y Jardines y Parque Móvil, únicamente procede declarar su caducidad, por las razones y fundamentos jurídicos que desarrollaré a continuación:

El artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre recoge entre las causas que pondrán fin a los expedientes la declaración de caducidad.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre en su artículo 25.1b) dispone que:

“1. En los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

(...) En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95”.

El artículo 95.3 LPACAP del mismo texto legal establece lo siguiente:

“La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado”.

La ley 4/2017, de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece expresamente el plazo de **seis meses** para la tramitación de los procedimientos de restauración de la legalidad urbanística en su art. 356:

“El transcurso del plazo de seis meses desde la incoación del procedimiento sin que se haya notificado la resolución que ponga fin al mismo determinará su caducidad y archivo, sin perjuicio de la eventual incoación de un nuevo procedimiento. La resolución que declare la caducidad deberá ser notificada a las personas y entidades señaladas en el artículo anterior, apartado 2”.

En consecuencia, caducidad y archivo en un caso como el que nos ocupa, constituye una obligación legal, que además opera “ex lege”, esto es, por imperativo legal. La caducidad es una manifestación más del principio de seguridad jurídica, (pilar del Estado de Derecho), proclamado por el artículo 9 de la Constitución española de 1978, e implica una suerte de protección del ciudadano frente a las AAPP, de modo que se le garantiza que los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, no perduren eternamente.

La producción de la caducidad deviene automáticamente, esto es, opera “ope legis”, ajena e independiente al interés de las partes, Administración y ciudadanos, quienes no pueden decidir si ésta entra en juego o no, si se manifiesta o no, del mismo modo que tampoco es posible renunciar a ella o a los efectos que de la misma se deriven. La caducidad aparece con absoluta independencia de la voluntad de las partes en el procedimiento, resultando que la continuación de éste, una vez transcurridos los plazos fijados legalmente, estaría impregnada y viciada de nulidad de pleno derecho. La Ley 30/1992, de 26 de diciembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 44.2 ya disponía que “en los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92”.

SEGUNDA.- Tal y como disponen los transcritos artículos 95.3 LPACAP, y 356 de la LSENPC, la posibilidad de iniciar un nuevo procedimiento continúa existiendo.

En definitiva, con carácter general la caducidad no implica por sí misma la extinción de la posibilidad del ejercicio de la potestad sancionadora ni de restauración de la legalidad urbanística, de modo que en general si no ha transcurrido el plazo de prescripción, la administración aun habiendo declarado la caducidad de un expediente, puede iniciar, un segundo, y hasta un tercero, de resultar ello necesario. Como efecto negativo, y partiendo del art. 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su apartado 3º dispone que la declaración de caducidad de un expediente sancionador arrastra como consecuencia que el tiempo en que la prescripción fue interrumpida, se tiene por no producida y se considera que la prescripción continuó desde la iniciación del expediente.

IV.-CONCLUSIONES.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

En aplicación de la legislación de aplicación, transcurridos los seis meses, la caducidad se produjo "ope legis", por ministerio de la Ley, art. 356 Ley 4/2017, de 13 de julio, LSENPC, esto es, automáticamente.

Establecido que la declaración de caducidad no imposibilita la apertura de otro expediente, si la acción no ha prescrito.

En virtud de todo lo anterior, para su consideración por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía nº 3238/2023 de 19 de junio de 2023, y a los efectos del artículo 355.1.c) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, formulo la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Por lo que en atención a todo lo anteriormente expuesto,

Primero.- Declarar, transcurridos más de seis meses desde la incoación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 356 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, LSENPC, la caducidad del procedimiento de disciplina urbanística 21/DU/2024, con archivo de las actuaciones practicadas en el expediente.

Segundo.- En el caso de que no se haya presentado la documentación que posibilite la legalización de las actuaciones, se podrá incoar nuevo procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los interesados, con expresión del régimen de recursos que procedan.

Este es mi Informe que someto a otros mejor fundados en Derecho, que firmo en Pájara en la fecha de la firma digital."

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Declarar, transcurridos más de seis meses desde la incoación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 356 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, LSENPC, la caducidad del procedimiento de disciplina urbanística 21/DU/2024, con archivo de las actuaciones practicadas en el expediente.

SEGUNDO.- En el caso de que no se haya presentado la documentación que posibilite la legalización de las actuaciones, se podrá incoar nuevo procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados, con expresión del régimen de recursos que procedan.

TERCERO.- ACUERDOS DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTES.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

B) PARTE DECLARATIVA

C) PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

CUARTO.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

QUINTO.- INFORMACIÓN Y DACIÓN DE CUENTA DE LA GESTIÓN Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA GESTIÓN DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS.

D) RUEGOS Y PREGUNTAS

E) ASUNTOS DE URGENCIA

1.- PROYECTO MUNICIPAL DENOMINADO "EJECUCIÓN DE MÓDULO DE 36 NICHOS EN EL CEMENTERIO DE PÁJARA". ACUERDOS QUE PROCEDAN. (3/2009 E)

Se motiva la urgencia en que se trata de un asunto cuya resolución no admite demora, dada la necesidad de ejecutar prontamente las actuaciones contempladas en el mismo.

Se procede a votar la urgencia siendo la misma aprobada por unanimidad.

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

*“Marta A. Torres de León, Asesora Jurídica del Ayuntamiento de Pájara a los efectos de dar cumplimiento al requerimiento de emisión de informe, en el marco del expediente municipal referencia **3/2009 E**, emito el siguiente*

INFORME JURIDICO

SOLICITANTE: Ayuntamiento de Pájara.

ASUNTO: Informe de supervisión previo a la aprobación municipal del proyecto denominado “EJECUCIÓN DE MODULO DE 36 NICHOS EN EL CEMENTERIO DE PÁJARA”.

UBICACIÓN: Parcela Catastral nº 97 del Polígono nº 5 del Suelo Rústico de Pájara, Calle Las Veredas, s/n, Entorno del Casco Urbano de Pájara, T.M Pájara. Referencia Catastral 002300100ES83F0001EX.

REFERENCIA: 3-2009 E

DICTAMEN: Informe jurídico previo a la aprobación del proyecto conforme el artículo 334.1 de la ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de Espacios Protegidos de Canarias.

NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- Ley 4/2017 de 13 de julio del suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, por tratarse de un procedimiento en trámite al tiempo de su entrada en vigor.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Planeamiento municipal de aplicación.
- Restante normativa legal de concordante aplicación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La presente solicitud tiene por objeto la emisión de informe sobre el Proyecto de ejecución denominado “EJECUCIÓN DE MÓDULO DE 36 NICHOS EN EL CEMENTERIO DE PÁJARA”, promovido por el Ayuntamiento de Pájara y redactado por el Arquitecto técnico adscrito a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Pájara, Don Juan Manuel Díaz Buenestado, firmado en fecha de 2 de abril de 2025.

El objeto del proyecto consiste en la ejecución de obras para la reforma y ampliación del cementerio existente mediante la ejecución de un módulo de 36 nichos.

SEGUNDA.- Con fecha 2 de abril de 2025, la Técnico Municipal (Sra. Suárez Fránquiz) emite informe en el que se concreta lo siguiente:

“Conclusión

- 1. En conclusión con las consideraciones expuestas, desde esta oficina técnica y en relación a las cuestiones que a la misma competen, se informa FAVORABLEMENTE el documento técnico de referencia, denominado “EJECUCION DE MODULO DE 36 NICHOS EN EL CEMENTERIO DE PAJARA”, promovido por el Ayuntamiento de Pájara y redactado por el Arquitecto técnico adscrito a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Pájara, D. Juan Manuel Díaz Buenestado, firmado en febrero de 2025.*
- 2. La documentación técnica presentada es suficiente para la descripción de las obras, y cumple con el 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que se informa favorablemente el documento técnico presentado, a los efectos del trámite de supervisión que exige la Ley.*

Por tanto, procede la aprobación del documento técnico de referencia, promovido por el Ayuntamiento de Pájara.”

TERCERA.- El proyecto cumple con la normativa urbanística de aplicación. El suelo afectado por la actuación está clasificado como Suelo Rústico Común, Subcategoría de reserva u ordinario. Equipamiento comunitario e institucional.

CUARTA.- La disponibilidad de los terrenos figurará como documento incorporado al replanteo del proyecto, trámite que se verifica nuevamente en el acto de comprobación de replanteo, todo ello en un momento posterior a la aprobación del proyecto de obras.

El contenido del informe de supervisión previo a la aprobación del proyecto es verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto, y por aplicación de la ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de Espacios Protegidos de Canarias, que la actuación cumple con las determinaciones urbanísticas de aplicación.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

QUINTTA.- La competencia para la adopción del acuerdo de otorgamiento o denegación de la licencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación, en relación al art. 340 de la ley 4/2017, de 13 de julio.

CONCLUSIÓN

En el presente trámite de supervisión y cumplimiento de la actuación con las determinaciones urbanísticas de aplicación se informa FAVORABLEMENTE la aprobación del Proyecto de ejecución, denominado “EJECUCIÓN DE MÓDULO DE 36 NICHOS EN EL CEMENTERIO DE PÁJARA” promovido por el Ayuntamiento de Pájara y redactado por el Arquitecto técnico adscrito a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Pájara, Don Juan Manuel Díaz Buenestado, firmado en fecha de 2 de Abril de 2.025.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar el proyecto de ejecución, denominado “EJECUCIÓN DE MÓDULO DE 36 NICHOS EN EL CEMENTERIO DE PÁJARA”, redactado por el Arquitecto técnico adscrito a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Pájara, Don Juan Manuel Díaz Buenestado, firmado en fecha de 2 de abril de 2.025, promovida por el Ayuntamiento de Pájara, Parcela Catastral nº 97 del Polígono nº 5 del Suelo Rústico de Pájara, Calle Las Veredas, s/n, Entorno del Casco Urbano de Pájara, T.M Pájara. Referencia Catastral 002300100ES83F0001EX, todo ello conforme a lo especificado en los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales que deban conocer del mismo para la prosecución de la tramitación pertinente.

Tal es mi informe el cual someto a cualquier otro mejor fundado en derecho.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de ejecución, denominado “EJECUCIÓN DE MÓDULO DE 36 NICHOS EN EL CEMENTERIO DE PÁJARA”, redactado por el Arquitecto técnico adscrito a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Pájara, Don Juan Manuel Díaz Buenestado, firmado en fecha de 2 de abril de 2.025, promovida por el Ayuntamiento de Pájara, Parcela Catastral nº 97 del Polígono nº 5 del Suelo Rústico de Pájara, Calle Las Veredas, s/n, Entorno del Casco Urbano de Pájara, T.M Pájara. Referencia Catastral 002300100ES83F0001EX, todo ello conforme a lo especificado en los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales que deban conocer del mismo para la prosecución de la tramitación pertinente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión a las ocho horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual, yo el Secretario General doy fe.